

Honorable Asamblea  
Nacional Constituyente  
de 1946.

Acta N.º 72.

Sesión de Octubre 31/46.

Asisten: 56 H. H. Representantes.  
 Preside: Dr. M. Suárez Veintimilla.  
 Actúan: Los Secretarios, señores Francisco Darquea M. y  
 Eduardo Daste Ll., y el Prosecretario, señor P. J.  
 Larrea.

Sumario:

- I..... Se instala a las 4 y 30 P. M.
- II..... Se aprueba el Acta de la sesión de Oct. 30-46
- III..... Se aprueba por unanimidad, el Acuerdo por el cual:  
 "Se saluda a la ciudad de Oaxaca, en su 117 aniversario"

IV.... Segunda Discusión del Proyecto de Decreto, por el cual:

"Se reforma el Art. 1º del Decreto spn. de la Asamblea Constituyente de 1944-45; y se agrega el Dos de Noviembre como día de descanso forzoso."

Revisado por la Comisión de Redacción; se ordena su promulgación en el Registro Oficial.

V.... Los siguientes H.H. plantean reconsideraciones al artículo de la Constitución:

G. Harón. - ..... Art. 152.

L. A. Ortiz Bilbao. Art. 184, último inciso.

M. A. Corral J. .... Art. 134 (Alcaldes c/ Cab. de Prov.)

VI.... Se aprueba la reconsideración del Art. 73 - Comisión Legislativa; y se reforma con el siguiente texto:

Con el objeto de elaborar por su propia iniciativa Proyectos de reformas o de interpretación de la Const., y Proyectos de Ley en general, a excepción de los de carácter económico cuya iniciativa corresponde al Consejo Nacional de Economía, codificar y editar leyes, se establece en la Capital de la República una Comisión Legislativa, compuesta de Cinco Miembros designados así:

Un Representante de la Cam. del Senado; un Rep. de la Cam. de Diputados; un Rep. de la Función Ejecutiva; un Rep. de la Función Judicial, designado por la Corte Suprema; y el Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central."

VII.... Se aprueba la reconsideración del numeral 6º del Art. 49;

y queda aprobado en la siguiente forma:

"Autorizar al Poder Ejecutivo para celebrar contratos de empréstito y cauciones correspondientes, que comprometan el Crédito Nacional; los cuales no se llevarán a ejecución sino después de ratificados por el Congreso Pleno."

IX.... Se aprueba la reconsideración del Art. 79, y queda re-  
sultada en la siguiente forma:

"Para ser Presidente de la República, se requiere:  
Ser Ecuatoriano por nacimiento; hallarse en el ejercicio  
de los derechos de ciudadanía; y, haber cumplido 35 años  
de edad."

X.... Por petición del H. Yllingworth, se discute la reconside-  
ración del Art. 171.

Por petición del H. Dr. J. Plaza Ledesma, se suspende la  
sesión, para instalarse en sesión Reservada... a las 10  
y 30 P.M.

XI.... Se reinstala la sesión a las 11 y 25 P.M.; y se aprueba el  
Art. 171 en la siguiente forma:

"La educación de los hijos es deber y derecho primarios de  
padres o de quienes los representen. El Estado vigilará el  
cumplimiento de ese deber y facilitará el ejercicio de este  
derecho.

La educación y la enseñanza dentro de la moral y las ins-  
tituciones republicanas, son libres.

Las Municipalidades podrán subvencionar la enseñanza

particular gratuita. Estas subvenciones no excederán del 20% de las rentas destinadas a la educación. El Ejecutivo, cuando estime conveniente suministrar alguna ayuda, para prestarla, necesitará previamente la aprobación del Consejo de Estado.

La enseñanza primaria y la de artes y oficios, de carácter oficial, son gratuitas; y la primaria, sea oficial o particular, es obligatoria.

Los servicios sociales escolares serán suministrados, sin distinción, en los establecimientos gratuitos, oficiales o particulares, a los alumnos que los necesitare.

En todas los grados de la educación, se atenderá especialmente a la formación moral y cívica de los alumnos.

Tanto la enseñanza oficial como la particular, prestarán especial atención a la raza indígena.

En los organismos directivos nacionales de la enseñanza, estarán representadas todas las fuerzas docentes del país, tanto oficiales como particulares, de conformidad con la Ley.

La educación oficial, sea fiscal, provincial o municipal, es laica; es decir, que el Estado, como tal, no enseña ni ataca religión alguna.

El Estado respetará el derecho de los padres de familia o de quienes los representen, para dar a sus hijos la enseñanza que a bien tuvieren."

XII... Primera Discusión del Proyecto de Resolución presentado

la Com. de Previsión Social, y el presentado por el H. Illingworth, para:

"Devolver a la Conf. Obrera del Guayas, un local en la ciudad de Guayaquil."

Pasa a Segunda con carácter Urgente, para discutirlo en la sesión de mañana (Nov. 1).

XIII.... Se levanta la sesión a las 12 y 20 de la noche.

Sesión de la H. Asamblea Constituyente del 31 de Oct.-46.

I.- Se instala a las 4 y 30 de la tarde y la preside el H. Dr. Suárez V.

Concurren los siguientes H.H.: Arizaga Coral, Marcon Gui-  
 memo, Marcon Ruperto, Andrade Cevallos, Aspiazu, Cadena, Cabre-  
 ra, Calero, Carrasco, Castillo, Carrajal Angel, Carrajal Hugo, Crespo,  
 Coello Terrano, Corral, Costa, Davalos, Dominguez, de la Torre, Fernan-  
 dez Cordova, Granizo, Gonzalez, Guillen, Guzman, Illingworth, Jurado,  
 Martinez Borrero, Martinez Astudillo, Madero, Meythaler, Mortensen, Monro-  
 so, Mendoza, Miranda, Mercado, Moncayo, Muñoz Borrero, Muñoz Andra-  
 de, Mittman, Narvaez, Ortiz Bilbao, Ojeda, Paez, Panchana, Plaza,  
 Perantes, Palacios Orellana, Samaniego, Sanchez Gonzalo, Suarez  
 Quintero, Terán Coronel, Terán Varela, Valdez Murillo, Vasquez, Villu-  
 gómez y Viteri.

Se hallan con licencia los H.H. Peña, Ponce Enriquez, Sanchez  
 Angel, Villacris y Witt.

Actúan los Secretarios Dres. Francisco Darquea Moreno y Eduar-  
 do Daste Ll.



II... Se lee el acta de la sesión anterior.

En consideración.

El H. Arizaga: Señala que en la sesión anterior pidió que forme parte de la Comisión de Economía también el H. Illingworth.

III... Se aprueba el acta con la observación anterior.

El H. Guzmán:

Señor Presidente:

Permitame que por un momento altere la orden del día de la sesión de hoy para solicitar que por Secretaría se dé lectura de un discurso que rinde un homenaje de simpatía y admiración a la ciudad de Otavalo, que celebra hoy el clásico aniversario de su erección a la categoría de ciudad. Pero antes de esto, permitame que manifieste que en un día como hoy es muy grato recordar los episodios de nuestra guerra magna, que están íntimamente vinculados con este Decreto de erección de Otavalo a la categoría de ciudad. Cuando Quito, Luz de América, lanzó su primer grito de independencia, ese grito resonó por todos los ámbitos de lo que hoy forma la República del Ecuador; que no podía ser indiferente para los pueblos del Norte. Y así vemos que la Junta Suprema del Gobierno presidida por el Obispo Cueno y Cuicelo, el 11 de Noviembre de 1811, en reconocimiento de los grandes servicios que ciertas poblaciones habían prestado a la causa de la independencia, Píobamba e Ibarra, elevó a la categoría de ciudad y los asentos de Luta-cunga, Ambato y Otavalo, a la categoría de Villa. El 31 de Octubre de 1829, cuando el Libertador, de paso a Colombia, se detuvo en la progresista Villa de Otavalo, Limalga y Gallardo, centro de varias industrias, atractiva por su comercio e industrias, lugar encantador de turismo

por las bellezas naturales que ofrece. Rindió, pues, un homenaje de recordación a ese bello girón de la Provincia de Imbabura y por consiguiente de la Patria. En esta virtud, la Diputación Imbabureña ha presentado un proyecto de Acuerdo en Secretaría, porque la ciudad de Otavalo bien merece ser reconocida y homenajada por esta H. Asamblea.

Se da lectura al proyecto de Acuerdo por el que se acuerda a la ciudad de Otavalo en su 117 aniversario.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que el día de hoy se conmemora el CXVII aniversario de la erección de Otavalo a la categoría de ciudad;

Que esa preeminencia fue decretada por el Libertador Simón Bolívar, en reconocimiento de los grandes servicios prestados a la causa de la Independencia;

Que es un deber de los Poderes Públicos cooperar al progreso y desarrollo cultural de las diferentes secciones senatorianas, en pro de la unidad y engrandecimiento nacionales.

Acuerdos:

Saludar a la progresista ciudad de Otavalo en su clásico y glorioso aniversario;

Asignar en el próximo Presupuesto del Estado la cantidad de cincuenta mil sucres (S. 50.000,00) para el incremento de los Laboratorios del Colegio Nacional "Otavalo", adquisición de un plano y material escolar para el mismo Plantel de Segunda Enseñanza.

Dado en la sala de sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, el treintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario.

El Presidente.

(f) Eduardo Darte Florento.

(f) Mariano Suárez Veintimilla

Es Copia: (f) P. J. Larrea. - Prosecretario.

En consideración.

Cerrada la discusión. Se aprueba por unanimidad.

El H. Señor Presidente:

Como imbabureño y otavaleño, hago presente mi profundo agradecimiento a los H. H. señores Diputados por este honorífico acuerdo expedido en favor de Otavalo, que, a no dudarlo, es un valioso estímulo para que este pueblo siga con paso firme por el camino de progreso.

IV... Se lee en segunda el Proyecto de Decreto por el cual se reforma el Art. 1º del Decreto sin número de la Asamblea Nacional de 1945, de calendario de Fiestas Cívicas, agregándose el "dos de Noviembre", como día de descanso forzoso.

### La Asamblea Nacional Constituyente

Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Legislación.

Considerando:

Que el dos de Noviembre de cada año es un día tradicional y universalmente dedicado a la justa recordación de los difuntos;

Que es una obligación del Poder Público respetar el sentimiento popular.

Decreto:

Art. 1º - En el art. 1º del Decreto sin número de la Asamblea Nacional Constituyente de 1944-1945, dictado el 21 de Noviembre de 1944, después de las palabras: "dos de Octubre", agreguese: "dos de Noviembre".

Art. 2º - Este Decreto entrará a regir desde la presente fecha.  
Dado, etc.

(f) Manuel A. Carral J.

(f) J. Martínez Astudillo.



182

(f.) Cruz Eliás Vazquez

(f.) Barquino Martínez B.

(f.) A. Suárez Q.

(f.) J. Barquino Páez.

En consideración el Art. 1º del Decreto. Se aprueba.

Se da lectura al Art. 2º del Decreto.

En consideración. Se aprueba con la sugerencia del H. Martensen que diga: "desde la presente fecha."

Revisado el Decreto por la Comisión de Redacción, se aprueba, y pasa al Registro Oficial.

V... El H. Maricón Guillermo:

Señor Presidente:

He sido informado ampliamente respecto a las posibles alcances que, dentro de la organización militar, puede tener el Art. 152 de la Constitución, en la forma en que ha sido aprobado. Si bien en fondo podría ser beneficioso, analizándolo detenidamente entraña un grave perjuicio para los militares, especialmente los que están en retiro. Por esto, quiero dejar planteada la reconsideración del Art. 152 de la Constitución.

La Secretaría da lectura al detalle de las reconsideraciones que se han solicitado.

El H. Yllingworth:

Señor Presidente:

Me parece que en una sesión anterior se resolvió ya que la reconsideración de este artículo quedaba sujeta a un informe que iba a tratar acerca de la moción presentada por el H. Valdez. Por consiguiente, creo que la reconsideración debe postergarse.

El H. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente:

Antes de pasar adelante, dejo planteada la reconsideración del último inciso del Art. 184, relativo al derecho de propiedad, en el que se consagraba que sólo el Poder Judicial puede dictar providencias que impidan u obsten la libre contratación de la propiedad. A pesar de la modificación hecha, estudiado bien el punto encuentro que no es satisfactoria la redacción y, por lo mismo, dejo planteada la reconsideración.

El H. Corval:

Plantea la reconsideración del Art. en el que se crea un Alcalde en cada cabecera de Provincia. —

El H. Berán Coronel:

Señor Presidente:

En el Art. 73 se consideró que la Comisión Legislativa debía estar integrada por tres miembros, representantes de cada una de las Funciones Públicas, a saber Legislativa, Ejecutiva y Judicial. Me parece que el número de tres miembros es muy reducido para esta Comisión que tendrá que desarrollar un gran trabajo, una vez que debe evolucionar las leyes y estudiar los proyectos que deben ser discutidos por el Poder Legislativo. Si encuentro apoyo pido que esta Comisión conste de cinco miembros, aumentándose dos ciudadanos abogados designados por el Congreso Pleno, que durarán al mismo tiempo que los otros miembros, debiendo designarse los suplentes en la misma forma.

Se lee el Art. 73 de la Constitución ya aprobada.

El H. Berán Coronel:

For-

184

mula la siguiente moción, con apoyo del H. Páez: "Que el Art. 73 se reconsiderare en esta forma: ".....compuesta de cinco miembros designados así: un Legislador, por el Congreso Pleno, otro por la Corte Suprema, otro por la función Ejecutiva y dos ciudadanos abogados elegidos por el Congreso Pleno."

El H. Yllingworth:

Señor Presidente:

Me parece que antes de continuar adelante con las reconsideraciones, debemos adoptar el criterio de que solamente están planteadas y es menester ver si, insistiendo en su manera de pensar los solicitantes de esas reconsideraciones, la Asamblea las acepta. Una vez aceptado el discutir la reconsideración respectiva, entonces se entrará a oír y conocer el criterio del proponente.

En discusión la reconsideración del Art. 73.

La Presidencia consulta si se acepta la reconsideración.

Votada, se aprueba la reconsideración.

Se da lectura a la moción del H. Berán Coronel, con apoyo del H. Páez.

El H. Guillermo Marón:

Señor Presidente:

Justamente en la discusión inicial del Art. había sostenido también el criterio de que la Comisión de Legislación esté integrada por cinco miembros, en vista del intenso y enorme trabajo que debe realizar y que no podría ser cumplido por

sólo tres miembros. En la proposición que había hecho al respecto y para completar los cinco miembros, había indicado la conveniencia de que los dos restantes, toda vez que deben ser nombrados los demás por el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, sean designados por organismos que tengan el calificativo de técnicos en la materia. De manera que rogaría se acepte que los dos Abogados sean designados el uno por las Facultades de Jurisprudencia de las Universidades de la República y el otro por la Academia de Abogados. Indudablemente la presencia de un Profesor Universitario, que sin duda será el el Profesor de Legislación, dará mayor importancia este organismo; lo mismo que en tratándose del representante de la Academia de Abogados, que es una entidad de gran valor técnico y jurídico. Rogaría, pues, al H. autor de la moción se sirva aceptar esta modificatoria

El H. Terán Coronel:

Señor Presidente:

Agradezco al H. Maroín que esté de acuerdo con el criterio de que sean cinco los miembros de la Comisión Permanente de Legislación, pero insisto en que es mejor que la Legislatura sea la que designe estos dos miembros más, sin que esto constituya un obstáculo para que la designación recaiga en Profesores Universitarios de la Facultad de Jurisprudencia o miembros de la Academia de Abogados. Aún más, podría establecerse que las Universidades y la Academia de Abogados presenten ternas, pero que siempre la designación sea hecha por la Legislatura. De manera que, siento no estar de acuerdo con la modificación propuesta por el H. Ing. Maroín y sostengo mi moción en la forma que la he presentado.

El H. Angel León Carvajal:



Señor Presidente:

A raíz de haberse aprobado este artículo, en virtud del cual se constituía la Comisión Permanente de Legislación con tres miembros, había yo recapacitado y manifesté que sólo tres integrantes, y, particularmente, abogados, no podrían abarcar enteramente la ardua labor encomendada a esa entidad. Como consecuencia de esto el H. Señor Coronel planteó la reconsideración. Ahora el H. Señor Coronel pide que la Comisión Legislativa esté integrada por cinco abogados. Ciertamente que la elaboración de las leyes, desde el punto de vista jurídico, es materia técnica, demanda análisis, un examen ponderado de todo cuanto concierne a las dificultades conexas con la ley, y, bajo este aspecto de vista, es forzoso que la Comisión Legislativa esté constituida por abogados. Pero lo más fundamental me parece que es, en la elaboración de la ley, el acto mismo de legislar, que abarca multiplicidad de aspectos de la vida de un pueblo. Esto, por lo mismo, contempla materias de distinta índole y cada una más compleja y más difícil que otra, y que demanda, por lo mismo, el conocimiento de personas versadas y especializadas en la respectiva materia, porque una ley no sólo ha de ser eficiente y correcta desde el punto de vista jurídico meramente, sino de todos los puntos de vista que contempla y que dicen relación a la esencia misma del acto y materias sobre las cuales se legisla. Por lo mismo, sería necesario que la Comisión Legislativa estuviera constituida por los representantes de las fundamentales actividades de la vida del Estado por lo menos, ya que no se puede formar esta Comisión con un personal numeroso. Pero, por qué no han de estar representadas las obras públicas, la economía, la educación, la agricultura, que son materias completamente importantes, útiles y convenientes para nuestra realidad? Ciertamente que un abogado conoce la materia sobre la cual se va a legislar, particularmente, desde el punto de vista legal y jurídico de las ciencias públicas del

Estado; pero no hemos de exigir que un Abogado sea una verdadera enciclopedia y reúna los conocimientos especiales para elaborar la ley perfecta. De manera que es indispensable que al técnico jurídico se le acompañe también de los demás técnicos con conocimiento de las materias concernientes a la ley que se va a elaborar. Deben estar representadas las actividades diferentes por medio de delegados elegidos con independencia, a fin de contemplar los diversos puntos de vista atendiendo a la realidad senatoriana. Así que, si el H. Señor Coronel me permite modificar su moción, vería con agrado que la constitución de la Comisión Legislativa se haga de este modo; dos Abogados, un Ingeniero, un agricultor y un pedagogo, a fin de que estas tres últimas actividades no carezcan de representación en la Comisión Legislativa.

El H. Señor Coronel:

Señor Presidente:

Voy a sentir no estar de acuerdo con la proposición del H. Carrizal. Insisto en que la Comisión Legislativa esté integrada por dos Abogados y un representante por cada una de las Funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial. La Comisión puede asesorarse de técnicos según las materias sobre las cuales se trata de legislar. De manera que yo propongo solamente que se aumenten dos ciudadanos Abogados y que lo demás quede de acuerdo con lo ya aprobado anteriormente.

El H. Señor Pezantes:

Señor Presidente:

Yo había propugnado desde el principio que los miembros de la Comisión Legislativa sean solamente tres; pero si se aprueba la moción del H. Señor Coronel, he de manifestar

también necesidad de que los representantes de los organismos que él indica sean elegidos todos por la Legislatura.

El H. Illingworth:

Señor Presidente:

Yo no voy a estar de acuerdo con la moción propuesta, porque me parece que tres miembros son suficientes para desarrollar las labores que se han encomendado a la Comisión Legislativa. Esta Comisión puede llamar a su seno como empleados o asesores a las personas que juzgue convenientes. Aumentar el número de miembros de la Comisión no es sino entorpecer el desenvolvimiento de las mismas actividades.

El H. Palacios Orellana:

Señor Presidente:

Yo también estoy de acuerdo con el criterio del H. Illingworth y admitiría solamente que se aumente a cinco el número de miembros de la Comisión Legislativa, siempre y cuando las elecciones, a pesar de que sean hechas por el Congreso, sean a base de temas que deben enviar la Academia de Abogados y las Facultades de Jurisprudencia de las Universidades de la República. Naturalmente, si se quiere dar asiento a representantes de estas entidades, deben ser estos organismos técnicos los que manden las temas respectivas; de lo contrario no hay razón de aumentar el número.

El H. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente:

Creo que, de admitirse el criterio de aumentar el número de los miembros de la Comisión Legislativa, habría que establecer que las



mayoría de ellos fuesen abogados y dos miembros más libremente elegidos. Por consiguiente, las cinco designaciones serían hechas por el Congreso Pleno, pero limitando a que tres fueran Abogados y dos consultando lo que estime más conveniente la Legislatura.

El H. Marcón Guillermo:

Señor Presidente:

Hay que tener en cuenta que, de acuerdo con lo aprobado, las designaciones van a ser hechas por las diversas funciones del Estado; en consecuencia, de aceptarse el criterio del H. Ortiz Bilbao, habría que aclarar que los cinco miembros deben ser elegidos por el Congreso. Si analizamos las posibilidades de designación, tenemos que estar seguros que el representante del Poder Judicial no va a ser sino un Abogado, pues sería extraño que el Poder Judicial designe como su representante ante la Comisión Legislativa a un Médico. De manera que, de hecho, tenemos que aceptar que el representante del Poder Judicial será un Abogado, que sumados a los dos Abogados más que se solicita, en total se garantizaría ya la existencia de tres profesionales en esta Comisión, aun cuando el Ejecutivo y el Congreso no designaran también a Abogados. De suerte que, en este sentido, está garantizada la pretensión del H. Ortiz Bilbao. Sólo insistiría en cuanto a la forma de designación de estos dos Abogados más. Por lo mismo, pediría que la moción se vote por partes: primero, en cuanto al aumento del número de miembros y, segundo, en lo referente a las entidades u organismos que deben hacer esta designación.

El H. Terán Coronel:

Señor Presidente:

El H. Ing. Marcón ha aclarado mi pensamiento.



Esta asegurada la integración de la Comisión Legislativa con tres Abogados, porque es lógico que la función Judicial ha de designar como su representante a un Abogado y el Congreso por su parte también elegiría otros dos. En cuanto a la indicación del H. Carrajal, debo decir que la Función Legislativa puede elegir como su representante sea a un Abogado o a cualquier otra persona, a su juicio, y lo mismo la Función Ejecutiva. Por consiguiente, en todo caso, la Comisión tendría una mayoría de Abogados, sin excluir la posibilidad de que hayan ciudadanos especializados en otras actividades. En consecuencia, está garantizada la multiplicidad de pareceres y puntos de vista que debe tener, para la discusión de las leyes, la Comisión Legislativa. Por último de acuerdo con el H. Marañón, fido también que se vote por partes: primero respecto al aumento del número de miembros y segundo, que sean dos Abogados más designados por la Legislatura.

El H. Mortensen:

Señor Presidente:

El H. Carrajal tiene razón al pedir que forme parte de la Comisión Legislativa otros elementos técnicos que no sean Abogados, por la sencilla razón de que, de acuerdo con el texto aprobado, dicha Comisión tiene facultad para presentar proyectos de ley de carácter general. En este caso, va a ser difícil que un grupo compuesto sólo de abogados pueda presentar proyectos de ley de carácter técnico diferente, relativos, por ejemplo, a obras públicas, educación, sanidad, etc. Sería de aceptar la indicación del H. Carrajal, o limitar esa facultad poniendo: "A excepción de las de carácter económico, cuya formulación corresponde al Consejo Nacional de Economía."

El H. Páez:

191

191

Señor Presidente:

Si entramos a considerar el tenor literal del Art. 73, vemos que todas las atribuciones de la Comisión Legislativa son propias y características para Abogados; y en cuanto a los demás proyectos que fuesen presentarse, relativos a otras materias, en el mismo artículo se está dando facultad a la Comisión para que pueda pedir la colaboración de cualquiera persona. En este caso, bien puede llamar la Comisión Legislativa a los miembros del Consejo Nacional de Economía para discutir en cuanto a las leyes de carácter económico. De manera general, en cuanto a la codificación de leyes, creo que ésta es una labor propia sólo de Abogados. Por esto apoyo la proposición del H. Gerán Coronel.

El H. Guzmán:

Señor Presidente:

Cuando se discutía el Art. 73 que contempla la creación de la Comisión Legislativa, yo impugné ese artículo calificándolo de superfluo pues no tiene otro objeto que aumentar el sistema burocrático, y hacía hincapié en los antecedentes históricos de esa Comisión. La primera fue creada allí por el año 1922; no obstante la eminencia de los hombres que la componían, no dio resultado de ninguna clase, y así, en la Legislatura de 1924, se restringió el número de sus miembros reduciéndolos a dos, hasta que a raíz del 9 de Julio de 1925, fué eliminada totalmente. Y es que nuestra legislación es un farrago, un conjunto de verdaderas antinomias y lo que hace la Comisión de Legislación es aumentar este farrago presentando a la Legislatura un sinnúmero de proyectos de leyes, que muchos no corresponden a la realidad nacional, sino que son un simple calco y trasplante de legislaciones extranjeras que se quisieren involucrar en nuestra legislación. Es por esto que puedo asegurar que ninguno de los proyectos presentados por la Comisión Legislativa, cuando ésta ha existido,

fueron aprobados, sino que merecieron tantas observaciones cuantos eran los Legisladores. En el fondo, el único resultado práctico que se va a obtener es una sucesión más a nuestro enoñísimo Presupuesto Nacional. Para proyectos y reformas de leyes, son suficientes los que por la misma Constitución están obligados a presentar los Ministros de Estado y la Corte Suprema. Y basta y sobra la propia iniciativa de la Legislatura dividida en dos Cámaras, cada una de las cuales puede presentar sus proyectos de ley. Si la Comisión Legislativa tuviese el único propósito de codificar las leyes, sería aceptable, porque en fin habría esperanza de sistematizar nuestra legislación. Pero crear la Comisión Legislativa con el propósito de elaborar por su propia iniciativa proyectos de reformas, proyectos de ley en general, no veo la razón para ello. Y es por esto que deje expresa constancia de mi voto en contra de este organismo burocrático nada más. Ahora, planteada la reconsideración, ya que están creados los tres miembros, no aumentemos más los gastos presupuestarios y dejemos como ha sido aprobado.

El H. Sáizaga:

Señor Presidente:

Tiento no estar de acuerdo con la opinión del H. Guzmán, en cuanto a la poca importancia que quiere darle a la Comisión Legislativa. Para mí esta Comisión haría una obra verdaderamente patriótica simplemente con entrar a codificar las leyes, la montaña de leyes dispersas que tenemos en el Ecuador. Estoy seguro que en el Ecuador no existe un sólo Abogado que conozca toda la legislación ecuatoriana porque habría necesidad de una mentalidad imponderable. Por consiguiente, la labor de la Comisión Legislativa es de gran importancia. Estoy de acuerdo en que se aumente el número de miembros de esta Comisión a cinco y si el H. proponente de la moción acepta, propondría que éstos sean designados así: uno por la Corte Suprema, a nombre



del Poder Judicial, otro por el Poder Ejecutivo, otro por la Cámara del Senado, otro por la Cámara de Diputados y el último por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central.

El H. Jurado:

Señor Presidente:

Quiero manifestar que en la actualidad no se puede gobernar sin tener conocimientos sobre el aspecto económico, la solución de los problemas económicos tiene tanta importancia, que un buen gobierno no puede hacerse sin el conocimiento y resolución de estos graves problemas que en la actualidad son los que más afectan al pueblo ecuatoriano. En consecuencia, creo que el único técnico que podría sugerir para integrar esta Comisión, es un técnico en materias económicas. En cuanto a los demás técnicos, como las leyes que elabore la Comisión Legislativa tienen que pasar por el tamiz de la Legislatura, ya los tendremos en esta Comisión, pues el Congreso estará integrado por ciudadanos que conocen de los distintos ramos y materias nacionales. Entonces el Congreso corregirá las faltas de carácter técnico que hubieren en los proyectos presentados a su aprobación. Pero, como digo, para que la Comisión Legislativa tenga todo el éxito que deseamos, deberá estar integrada por un técnico en materias económicas, pues sólo así habrá acierto en la elaboración de leyes de carácter económico para la nación ecuatoriana.

El H. Sr. Coronel:

Señor Presidente:

Solamente quiero recordar al H. Jurado que para todos estos asuntos de carácter económico hemos creado precisamente el Consejo Nacional de Economía. Por otro lado, ya se ha dicho que perfectamente la Comisión Legislativa puede llamar a las sesiones a



cualquiera persona que estime conveniente, en calidad de asesor. De mi parte no hay inconveniente en que la Comisión Legislativa esté integrada en la forma propuesta por el H. Arizaga; y para no prolongar mucho la discusión, pedía que se voté ya mi moción.

El H. Anchaole Cevallos:

Señor Presidente:

Si no se acepta que ninguno de los cinco miembros sea un economista, porque para eso va a existir el Consejo Nacional de Economía, tampoco veo yo la necesidad de que sean cinco Abogados, pues suficiente sería con tres, toda vez que el principal trabajo consiste en la codificación de leyes. El Consejo Nacional de Economía preparará los proyectos especiales sobre esta materia y los Abogados, naturalmente, atenderán al aspecto jurídico; pero con cuatro o cinco proyectos bien meditados en el año sería suficiente. Por esto estoy de acuerdo en que los miembros de la Comisión Legislativa sean solo tres.

Cerrada la discusión.

Se vota por que la Comisión Legislativa tenga el número de cinco miembros y se aprueba.

Se lee la moción del H. Arizaga:

Se vota la moción del H. Arizaga y se aprueba.

En consideración la moción del H. Mortensen:

El H. Corral:

Señor Presidente:

Creo que esa moción es inconveniente, sencillamente porque pueden haber muchas leyes importantes que tengan rozamiento con la cuestión económica, y también porque no estaría mal que un economista interviniera en esa Comisión. Puede haber oposición entre lo que establezca la Comisión Legislativa y el Consejo Nacional de Economía, pero esta será cuestión que arreglará el Congreso. De manera que no hay por qué hacer constar esta excepción voliosa.

El H. Sáez:

Señor Presidente:

Estoy de acuerdo con el H. Corral, porque el Consejo de Economía no solo va a presentar proyectos, sino que va a dictar leyes cuando no esté reunida la legislatura. De manera que no está demás que la Comisión Legislativa presente proyectos económicos.

El H. Mendoza

Señor Presidente:

Quiero referirme a algo que acaba de aprobarse. Se establece que debe ser nombrado uno de los representantes ante la Comisión Legislativa por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central. Debo manifestar que la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central no está contemplada en la Ley de Educación Superior, pues esta Ley no habla de Universidad Central sino de Universidad de Quito. De manera que si en la Constitución se hace referencia a la Universidad Central, habría que denominarla así a la Universidad de Quito. Por un concepto histórico se ha estado denominando Universidad Central porque allí se centralizaban las actividades ilustrativas, especialmente para la obtención de títulos; pero ahora la Ley la denomina Universidad de Quito. Por lo mismo, hay que compaginar debidamente esto, para evitar posibles

El H. Marceín Ruferto:

Señor Presidente:

Voy a lamentar profundamente no estar de acuerdo con el H. Ortiz Bilbao respecto de su pedimento de reconsideración de esta parte. Cuando la Comisión de Constitución, de la que él también forma parte pero salvó su voto, aprobó en este sentido, tuvo en mientes la imperiosa necesidad de que quien va a ser elegido Presidente de la República se halle en contacto con la realidad para que pueda ser un buen administrador. Habíamos exigido, en tratándose de los Diputados, igual disposición y cabalmente fue la misma la mente de la Comisión y de la Asamblea, o sea que un Diputado para ser bueno debía conocer de cerca las necesidades de la Provincia. Si esto hemos exigido para ser Diputado, cómo no vamos a exigir también para ser Presidente de la República? La historia nuestra está diciendo la realidad. Cuántas veces ha estado un mandatario alejado de la realidad ecuatoriana y ha cometido errores, con toda buena fe y sinceridad, precisamente porque ha desconocido la realidad misma. El hecho de que los representantes diplomáticos, por ser tales, pueden quedar privados de la Presidencia de la República, no es un argumento para que entremos a reconsiderar el artículo. No es que consideramos a los embajadores indignos de ser Presidentes de la República; todo lo contrario, ellos son lo suficientemente dignos y capacitados, pero no pueden ser Presidentes de la República, sencillamente porque no han conocido nuestra realidad ecuatoriana. Hemos de exigir los ecuatorianos, aun cuando en la vida constitucional no hayan contemplado este requisito todas las Constituciones, que quien venga a administrar los destinos del país conozca de cerca la realidad. Distantes de la patria no es posible conocer esos destinos; llegan a ellos informaciones siempre de partes interesadas y parciales. De ahí, repito, que cuando alguien que no ha residido dos años por lo menos dentro de los seis anteriores a la elección llega a administrar los destinos de la patria, puede cometer fácil-



mente errores. Por lo mismo, los ecuatorianos estamos en el caso de procurar que quienes vengan a administrar los destinos nacionales, no cometan esos errores que pueden conducir a la ruina del país.

El H. Guillermo Marconi:

Señor Presidente:

Voy a tratar de rebatir los argumentos del H. Dr. Marconi justamente poniéndole a él de ejemplo. Él ha permanecido separado de su Provincia por mucho tiempo y sin embargo ha sido nombrado por ella su representante a esta Asamblea y está haciendo aquí una magnífica labor. No podemos decir que él está desconectado de los problemas de su provincia y debemos reconocer que es uno de los Diputados sobresalientes de esta Asamblea. Precisamente hemos exigido que para ser Diputado se necesita haber nacido en la Provincia, sin que sea necesario el requisito de la residencia, como en el caso del H. Dr. Marconi. El mismo problema se presenta en cuanto al Presidente de la República. Creo que, dada la escasez numérica de valores nacionales, dada la crisis que tenemos de hombres que puedan regir los destinos de la Nación, debemos también contar entre los posibles candidatos a hombres preparados, valiosos, que justamente por servir a la nación se han visto obligados a abandonar en beneficio de los propios intereses nacionales. Si estos hombres capacitados y posibles buenos dirigentes nacionales se ven impedidos de administrar la República, entonces vamos a perjudicar a la representación nacional en el exterior, porque los valores ausentados por una cantidad de ecuatorianos que pueden tener chance de llegar a la Presidencia de la República, no van a aceptar una representación en el exterior porque van a perder esa oportunidad. Al contrario, creo que un alejamiento de la vida pública ecuatoriana para un futuro dirigente nacional, es muy conveniente, porque estará aislado de los círculos políticos, no tendrá compromiso de ninguna clase. Qué mejor que venga a la Presiden-



VIII.... Se da lectura al Art. 49 de la Constitución, conforme está aprobado, en la parte pertinente a la reconsideración solicitada del numeral 6º, por el H. Carral.

El H. Carral:

Formula la siguiente moción: "que el numeral 6º del Art. 49 diga así: "6º.- Autorizar al Ejecutivo para celebrar contratos de empréstito y cauciones correspondientes, que comprometan el crédito nacional; los cuales no se llevarán a ejecución sino después de ratificados por el Congreso Pleno."

La Presidencia consulta a la Cámara si se acepta la reconsideración.

Votada, se aprueba.

El H. Carral:

Señor Presidente:

He pedido la reconsideración del N.º 6º porque en los términos en que está concebido priva al Poder Ejecutivo de toda contratación sin permiso del Congreso. Sería tan general este requisito que el Ejecutivo no podría celebrar ningún contrato, como digo, sino con autorización del Congreso. De manera que con el fin de suprimir las palabras "y otros" y redactarlo convenientemente, he pedido la reconsideración.

En consideración la moción del H. Carral.

Votada, se aprueba, y el numeral 6º del Art. 49, queda así: - "6º.- Autorizar al Poder Ejecutivo para celebrar contratos de empréstito y cauciones correspondientes, que comprometan el Crédito Nacional; los cuales no se llevarán a ejecución sino después de ratificados por el

Congreso Pleno.

IX.... En consideración la reconsideración del Art. 79.

El H. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente:

En tratándose de legislación constitucional, es muy importante atender a los antecedentes que dentro de nuestras Cartas Políticas hayan habido para la elección de Presidente de la República. Hemos aceptado ya varias condiciones y no hay inconveniente en las primeras que se han enunciado del Art. 79. Pero se aprobó también me parece, con el criterio de que para poder ser Presidente de la República se necesita estar en inmediato contacto con las realidades del país, la condición de que se decidía dos años por lo menos de los seis anteriores a la elección. Yo considero que esta es una limitación inconveniente y sobre todo que atenta inmediatamente contra los Representantes Diplomáticos del Ecuador. Los representantes diplomáticos son precisamente aquellos circustantanos ecuatorianos que han hecho ya una carrera, que conocen los problemas nacionales y que por conocerlos cabalmente están en ejercicio de la representación diplomática, fueron a otros países con esta representación. Pero resulta que para poder llegar a los cargos principales de la diplomacia, por regla general se necesita haber seguido la carrera diplomática durante varios años, y es evidente que tanto más diplomática será una persona, cuanto más años haya seguido la carrera y conozca del ramo. Resulta que si un Embajador ha hecho una carrera diplomática digna y por la representación, es decir cumpliendo el deber, ha estado ocho años fuera del país, no puede ser considerado digno de ser elegido Presidente de la República, porque no ha estado en el Ecuador dos años antes entre los seis precedentes a la elección. Considero, pues, que esta condición es inaceptable y creo que debe ser suprimida.

confusiones.

La Presidencia advierte que es un asunto de resolucian, que lo hara la Comision respectiva.

El H. Feran Coronel:

Señor Presidente:

Creo que, de acuerdo con la realidad actual, estaria mejor dejar la denominacion de Universidad de Quito, conforme a la Ley de Educacion Superior.

El H. Arizaga:

Señor Presidente:

El espiritu de la mocion era que el representante tendria que ser elegido por la Universidad de Quito. En cuanto a la proposicion del H. Martensen, tiene que apoyarla porque es natural que los proyectos que tengan relacion con asuntos economicos, sean originarios del Consejo Nacional de Economia, en donde seguramente tambien habran abogados. Por lo mismo, estoy de acuerdo en que se haga la excepcion solicitada.

El H. Guillermo Marcon:

Señor Presidente:

Una sola pregunta quisiera hacer al H. Arizaga. Entre las atribuciones del Consejo Nacional de Economia consta que el ha de preparar los proyectos de leyes economicas; pero el Consejo Nacional de Economia va a codificar las leyes de esta materia? Si se hace la distincion de que solamente en la elaboracion de leyes de caracter economico tiene facultad privativa el Consejo Nacional de Economia, estaria muy bien, pero no en cuanto a la codificacion

de leyes, que me parece que es labor de la Comisión Legislativa. En esta forma desearía que se acordase.

El H. Arizaga:

Señor Presidente:

Contestando al H. Ing. Harcoir, debo repetir que la intención es que las leyes de carácter económico serán originarias del Consejo Nacional de Economía.

Cerrada la discusión. Se vota la moción del H. Martensen y se aprueba.

El H. Corral pide se rectifique la votación.

Rectificada, se aprueba. En consecuencia, el Art. 73 reconsiderado, queda del siguiente tenor:

"Art. 73.- Con el objeto de elaborar por su propia iniciativa proyectos de reformas o de interpretación de la Constitución, y Proyectos de Ley en general, a excepción de los de carácter económico, cuya iniciativa corresponde al Consejo Nacional de Economía, codificar y editar leyes, se establece en la Capital de la República una Comisión Legislativa, compuesta de cinco miembros designados así: un Representante de la Cámara del Senado; un Representante de la Cámara de Diputados; un Representante de la Función Ejecutiva; un Representante de la Función Judicial, designado por la Corte Suprema; y el Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central.

VII.... Terminada la reconsideración del Art. 73, se acepta que los artículos 75, 76 y 77 del Proyecto, así como del Informe de la Comisión, sean suprimidos de la Constitución y se los tome en cuenta al discutirse la Ley de Régimen Político y Administrativo.



202

cia de la República un hombre desligado de esos círculos y sin compromisos de ninguna naturaleza, y solamente basarlo en la popularidad que le permitiría su capacidad, su talento y dotes demostradas en su carrera pública. Nosotros que tenemos una gran escasez de dirigentes, no debemos impedir a un grupo valioso de ciudadanos para que puedan llegar a la Presidencia de la República. Considero que, antes de esta última época, los representantes en el exterior han sido personas indudablemente valiosas, y a esas personas podemos necesitarlas para que dirijan la Nación. Por todas estas razones, estoy porque este artículo se apruebe definitivamente en la forma propuesta por el H. Ortiz Bilbao.

El H. Palacios:

Señor Presidente:

En todo momento estaré por la reconsideración propuesta por el H. Ortiz Bilbao, porque entiendo que la mente de él, al pedir que se permita a los diplomáticos que fueran ser Presidentes de la República, fuese a su ausencia del país, está precisamente en aquellos diplomáticos valiosos que no van con el cargo solamente a pasearse en el exterior, sino a cerciorarse de la realidad de otros países, sin alejarse del conocimiento de la realidad nacional. Robustezco mi argumentación en este sentido: Apenas ha habido un hombre que gobernó este país, que jamás abandonó los límites patrios, que haya causado tanto daño a la nación ecuatoriana, como el gran traidor Aroyo del Río. Por el contrario, creo que los hombres valiosos del país, deben salir fuera de él, para hacer labor beneficiosa, para estructurar su personalidad y poder volver a la Patria a desarrollar la obra que tanto necesitamos, la obra ecuatoriana.

El H. Muñoz Barrero:

Se-

Señor Presidente:

Considero que ambas tesis tienen su razón: La del H. Dr. Marcoín, en el sentido de que siempre es necesario que un ciudadano que va a regir los destinos de la patria, se adentre en la realidad ematariana para que la pueda administrar debidamente, conociendo íntimamente sus necesidades; y la del H. Ortiz Bilbao, porque quizás cuando uno vive en un medio, quizás no tiene la perspectiva con que cuenta una persona que se aleja del mismo. De ahí que considero que ambos extremos son inconvenientes para que un ciudadano pueda ir a la Primera Magistratura. De ahí que pediría al H. Ortiz Bilbao que acepte que se reduzca solamente el número de años que se exige en el artículo aprobado. Perfectamente se podría exigir sólo un año de residencia en el país para que una persona pueda ser Presidente de la República. En esta forma, un ciudadano candidato puede renunciar su cargo de Embajador, Ministro o Agente diplomático en el exterior y en un año puede empaparse de las realidades nacionales y puede administrar debidamente este país. De manera que, si acepta el H. Ortiz Bilbao, me permitiría hacer esta indicación.

La Presidencia advierte que primero se va a votar por la reconsideración del artículo.

El H. Calero:

Señor Presidente:

Voy a estar en contra de la reconsideración en vista de los motivos siguientes. Considero que es indispensable que una persona candidata para la Presidencia de la República, conozca las verdaderas realidades del país, desde todos los órdenes: social, económico, administrativo, etc. No es posible que una persona que se encuentra fuera del país por cualquier motivo, regrese a ocupar la Presidencia de la República sin

conocer las realidades del Ecuador. Una persona que regresa en esas condiciones, puede caer más fácilmente en los círculos que se quiere atacar. En esa virtud, estoy de acuerdo con la exposición del H. Dr. Marconi, que es contraria a la reconsideración solicitada.

El H. Ortiz Bilbao:

Hace la siguiente moción, con apoyo del H. Mortensen:—  
"Que al final del artículo, se añada lo siguiente: exceptuando de esta última condición los ciudadanos que se hallaren en el extranjero al servicio del país."

Señor Presidente: Cuando se solicita una reconsideración hay que explicar por qué se la solicita y, precisamente para obtener la votación necesaria para la reconsideración, es indispensable que los Diputados se feren de los motivos por los cuales se la ha solicitado. Asimismo, es inadmisibile que cualquier Diputado impugne la simple votación previa de la reconsideración, esgrimiendo los argumentos que estamos escuchando. Por consiguiente, no cabe limitar el uso de la palabra antes de votar la reconsideración, porque, de lo contrario, la reconsideración sería sin fundamento. Lo que se podría hacer es que, para no perder mucho tiempo, se limite el uso de la palabra, por ejemplo, a dos Diputados que acertasen y dos que contradijeren. Esto simplemente como una indicación; pero en cuanto al punto concreto que estamos considerando, hago notar, confirmando el criterio del H. Palacios, que yo he pensado y he enunciado a los miembros del servicio diplomático, en realidad, pero no son ellos los únicos inversos en el caso de ausencias. Imaginémonos a un ciudadano que el país ha enviado a una misión en el extranjero, que se le ha confiado porque es un ciudadano digno, porque conoce la realidad nacional. Sería absurdo que, exigiéndole el servicio al país, se le desarte de la posibilidad de aspirar a la primera Magistratura. El caso de la diplomacia es el caso permanente y por e-



so hice hincapié en él. No vamos a considerar a la diplomacia en cuanto se refiere a la legislación constitucional, por los defectos, por los abusos, por las incapacidades que han habido en el servicio diplomático. Debemos considerar que es la diplomacia en su esencia: es la representación del país ante otros poderes soberanos del mundo. Por consiguiente, si tienen esa responsabilidad formidable, o hemos de concluir que los diplomáticos de todos los países son irresponsables y no concen a sus patrias, o son los ciudadanos más aptos para defender sus intereses frente a otros países. No cabe, pues, dentro de esta argumentación, referirse a la diplomacia turística que antes ha existido por desgracia. Se ha enunciado también el caso de los Diputados, pero en este caso estamos limitando mucho menos de lo que estamos limitando para el Presidente de la República. Como una fórmula de transacción podría ser aprobada la que he presentado en Secretaría, después de haber conversado con el señor Vicepresidente, quien me sugirió hacer una excepción en cuanto a los ciudadanos que se hallaren en el exterior al servicio del país.

Se vota por la reconsideración y se aprueba.

La Secretaría lee el Art. 79, como está aprobado.

Se da lectura a la moción del H. Ortiz Bilbao.

El H. Coello Terrano:

Señor Presidente:

Me permitiría agregar, y esto para que la excepción sea lógica: "Siempre que este servicio comprenda el periodo de los seis años aludidos en el inciso anterior". Puede darse el caso de que un ciudadano haya estado seis años fuera del país y sólo tres meses antes de la elección presidencial entre al servicio del país.



El H. Ortiz Bilbao:

No acepta la modificatoria

El H. Plaza:

Señor Presidente:

No estoy de acuerdo con este criterio porque pueden haber individuos de hartos méritos para ser Presidentes de la República y que, sin embargo, no estén al servicio del país, porque, por ejemplo, el gobierno no esté de acuerdo con el criterio de esos señores o se hallen fastidiados por las autoridades y hayan preferido irse a residir en otro lugar, etc. Bien puede haber un individuo que viniendo al país esté en condiciones de ser Presidente de la República. En cambio hallo como más factible que la condición se reduzca solamente a un año y creo que sería la fórmula transaccional. En esta forma, el candidato a la Presidencia de la República podría venir un año antes a la República para ponerse en contacto con las realidades nacionales, porque éste es el propósito, no sólo que sea capacitado y tenga méritos, sino que conozca también los problemas de última data.

El H. Illingworth:

Señor Presidente:

Debo aclarar al H. Plaza que cuando la Comisión sugirió que se exija la residencia de dos años dentro del país, consideró precisamente la posibilidad que él ha enunciado: que un gobierno ponga al margen a un ciudadano cualquiera y éste voluntariamente se ausente del país. Pero como el período constitucional es sólo de cuatro años, se puso esta condición de residencia de dos años dentro de los seis últimos, porque entonces los dos últimos ya pertenecen a un gobierno distinto, y ya no estará de Presidente aquél

que por razones de distinta índole haya a aquella persona a ausentarse del país.

El H. Domínguez:

Señor Presidente:

Dado el actual desarrollo del mundo frente a las vías de comunicación de todo género y dado el interés que debe tener todo individuo que inicia una carrera diplomática, creo que, en vez de ser un inconveniente esto de que un ciudadano vaya al exterior y vuelva al país, es al contrario una recomendación porque se le presenta una magnífica oportunidad para estudiar el desenvolvimiento y progreso de los diferentes países del orbe. Insisto en que las facilidades de comunicación con que cuenta actualmente la humanidad, por una parte, y luego después el interés propio de los hombres que inician una carrera o que estudian en sí mismos el destino para el que han venido a la vida, frente a las necesidades de los pueblos en que han nacido, son un argumento para no excluir a estos ciudadanos de la posibilidad de tomar por su cuenta y bajo su responsabilidad los destinos e intereses capitales de una nación. En tiempos pretéritos hemos tenido magníficos servidores del país, precisamente porque tuvieron el cuidado de confrontar el estado de su pueblo con el estado y progreso de los otros pueblos que visitaban; y como hicieron esta comparación y estudio concienzudamente, trajeron al país las innovaciones que creyeron indispensables trasplantar al suelo patrio. No veo, pues, la razón para excluir a este género de ciudadanos notables de esta función. Además, cómo es posible aceptar que un ciudadano que se aleja de su patria para estudiar sus necesidades en los pueblos extranjeros y traer al seno de su tierra propia las innovaciones necesarias para su progreso, o que tenga que cumplir una misión de responsabilidad, no se cuide de mantenerse en contacto íntimo con las necesidades y realidades de su propio país? Como se puede concebir que un hom-

bre con este destino en países extranjeros va a poder desvincularse de la realidad de su país? Entiendo que tendrá buen cuidado de mantenerse en contacto íntimo con las realidades de su patria. Me he permitido hacer esta reseña de hechos, para concluir con lógica que estos hombres son, indudablemente, los más eficientes y capacitados para sentir los destinos de su propia patria.

El H. Hugo Carrajal:

Señor Presidente:

De conformidad con los preceptos del Derecho Constitucional, el hecho de que un representante diplomático esté ejerciendo sus funciones en otro Estado, hace que en definitiva el domicilio que está ocupando sea considerado como si fuese prolongación del país al que representa. En esta virtud, las conexiones son tan íntimas, sean de orden espiritual, como de orden material, que dan como norma el que no fuese perder, por ningún concepto, el afán, el deseo y derecho que tenga para ser Presidente de la República. Por estos motivos, apoyo la reconsideración.

El H. Guillermo Marcon:

Señor Presidente:

Voy a rogar todavía una reforma, si se me permite, que en lugar de dos años diga solamente uno. Al determinar el tiempo de dos años, como para la elección del nuevo Presidente de la República falta menos de dos años, de hecho estaríamos impidiendo la candidatura de alguna persona que haya estado permaneciendo en el extranjero por más de cuatro años. Por esta razón pediría que se deje solamente en un año, para que entonces cualquier candidato que se halle ausente fuese estar en condiciones de regresar al país y residir un año para conocerse en contacto con la realidad nacional.

El H. Illingworth:

Señor Presidente:

Me parece que la sugerencia del H. Harcón podría ser motivo de una disposición transitoria, porque no podemos legislar sino para el futuro de la República. Si se quiere contemplar el caso específico de ahora, puede ser materia de una disposición transitoria que se la discutirá en el momento oportuno.

El H. Plaza:

Señor Presidente:

Celebro que se haya caído en cuenta que, en el estado actual de la política, la futura elección no va a permitir que algunos ciudadanos radicados en el exterior, aun cuando no estén al servicio nacional, puedan ser candidatizados para Presidente de la República. Al poner una disposición transitoria, ésta sería provisional; pero debemos dejar legislado de una vez en forma definitiva. Un año de residencia en el país si es suficiente para que cualquier individuo se franga en contacto con las realidades y problemas nacionales. Dos años podría haberse impuesto, pero un período excesivo. De manera que, al determinar sólo un año, consultamos las situaciones actuales y, al mismo tiempo, no necesitamos poner ninguna disposición transitoria.

El H. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente:

Contesto al H. Plaza manifestándole que lo que yo he propuesto es una adición. Por consiguiente, mi moción no se refiere a la primera parte, es decir, a este límite de dos años; pero podría perfectamente el H. Plaza presentar por su



cuenta esa moción.

El H. Dr. Cabrera:

Señor Presidente:

Con respecto a la excepción no se puede considerar tiempo de ninguna clase. Si se quiere exigir que el período de permanencia sea sólo de un año, habría que reformar el precepto constitucional, relativamente a los que residen en el exterior no al servicio del país. Efectivamente la excepción no considerara tiempo ninguno.

El H. Guzmán:

Señor Presidente:

Me causa una especie de asombro y extrañeza que preceptos constitucionales pretendan envasarse dentro de ciertas condiciones especiales, y, por qué no decirlo, de carácter personal. Yo creo que un mandato constitucional respecto de las condiciones que debe reunir el ciudadano que aspira a la Primera Magistratura, deben ser enteramente generales. Pero veo, por la discusión que está sustentándose en estos momentos, que se pretende legislar como de espuro feso para extremarlos diplomáticos que con legítimas ejecutorias pueden llegar a la Presidencia de la República. Además, por qué se incapacita a los senadores que estén fuera del país, y con sus propios recursos adquirieren mayores conocimientos para venir a regir los destinos de su patria? Este ciudadano, por el hecho de no ser diplomático; Por qué ha de quedar al margen de una posible candidatura? La exclusión la considero inconveniente y ociosa como mandato constitucional. No estoy porque se limite a uno, ni a dos los años de límite de residencia, sino que debe suprimirse. En este caso me fra-

rece mucho más aceptable adoptar el Art. 73 de la Constitución de 1906 que dice: "Art. 73.- Para ser Presidente de la República se necesita haber nacido en el territorio del Ecuador, hallarse en el ejercicio de los derechos de ciudadanía y tener cuarenta años de edad".- Creo que con eso se subsana toda dificultad que puede presentarse en el terreno de la práctica, que un momento dado excluye a un ciudadano ecuatoriano que no pueda ser Presidente de la República por haber estado dos años fuera de su patria. Podría citar el caso de un magistrado que fue muy ilustre precisamente porque vivió fuera del país durante más de cuarenta años. Y cuando retornó a la Patria a ejercer el Poder no tuvo compromisos adquiridos con ninguna facción, con ningún sector político. De suerte que, si tengo apoyo, presente como moción previa a la del Sr. Ortiz Beltrán, que se adopte el Art. 73 de la Constitución de 1906, en lo que concierne a las condiciones para ser Presidente de la República, limitando la edad a 35 años.

El Sr. Andrade Cevallos:

Señor Presidente:

Muchas de estas disposiciones casi siempre se refieren a una o dos personas y se las hace constar por egoísmo. Al andar de los tiempos podemos tener hombres sumamente valiosos que estén radicados en el exterior, que no sean diplomáticos; sin embargo, estos hombres que pudieran hacer beneficios al país desde la Primera Magistratura, no podrían ser elegidos en razón de la existencia de esta disposición que exige la residencia de dos años dentro de los seis anteriores a la elección. Estaría de acuerdo más bien en que se suprima esta disposición, comprendiendo desde luego que el pueblo ecuatoriano no se va a fijar en un hombre que no tenga ni noticias del Ecuador; pues, cuando se fije en alguien es porque ha de estar convencido

de que ese hombre merece estar al frente de los destinos nacionales. De modo que esto de poner excepciones en una Carta Política, francamente no es muy correcto. En tal virtud, lo mejor es suprimir esta exigencia, pues el país ha vivido perfectamente bien sin ella. Hay que tener en cuenta que la Carta Política no se la hace para dos ni cuatro años, sino para que sea estable. Podemos tener más tarde hombres valiosos que con su dinero vivan en el exterior y sean capacitados para la Presidencia de la República. Por lo mismo, estoy de acuerdo con la moción del H. Guzmán, en el sentido de que se suprima esta exigencia.

El H. Calero:

Señor Presidente:

Quiero dejar constancia de un punto solamente: El H. Ortiz Bilbao presentó en moción tendiente a la supresión de los dos años de residencia, basándose en que ciertos ciudadanos desempeñan una misión diplomática en el exterior; pero, efectivamente, no había considerado a aquellos otros ematarios que pueden estar residiendo en el exterior por motivos ajenos a su voluntad o por motivos de negocio, etc. Mas, el H. Ortiz Bilbao desvirtuó la reconsideración con un aditamento al artículo que se encontraba aprobado. En esta virtud, estimo que la Asamblea debe considerar este aspecto que dejó sentado, para saber si la reconsideración está o no bien planteada.

El H. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente:

Hecha la reconsideración en virtud de la votación favorable de las dos terceras partes, el significado de esto es que todo el artículo puede ser modificado. Yo he contraído la modificación al último inciso y si he propuesto esa mo-

ción concreta es por insinuación del señor Vicepresidente, miembro también de la Comisión de Constitución. Pero advierto que, si se propone primero la supresión de esta última condición de la residencia, yo votaré por la supresión. Únicamente he propuesto eso para el caso de que no se aceptara la supresión radical.

Cerrada la discusión.

Se da lectura al Art. 73 de la Constitución de 1906 sugerido por el H. Guzmán.

El H. Corral:

Señor Presidente:

Con permiso de la H. Cámara debo manifestar que la moción del H. Guzmán destruye todo el articulado y el sistema que ya estableció la Asamblea en la Constitución. De manera que, aceptando la forma propuesta, se revolucionaría todo el sistema aprobado.

El H. Guzmán:

Señor Presidente:

Debo advertir que no soy revolucionario, soy hombre de paz, de amor a la verdadera paz. No he tenido la más remota idea de revolucionar al país. Pido al H. Corral que, bajo este punto de vista, esté completamente tranquilo. He invocado el Art. 73 de la Constitución de 1906 en la parte pertinente exclusivamente al requisito que se pretende imponer acerca de residencia de dos años en el Ecuador dentro de los seis últimos anteriores a la elección; exigencia que no consta en dicha Constitución, como tampoco en la de 1945. El espíritu de



de mi moción es el de suprimir absolutamente esta exigencia para los ciudadanos que hayan estado ausentes del país durante algunos años. En consecuencia, insisto en mi moción y pido sea discutida y sometida a votación.

El H. Corral:

Señor Presidente:

La revolución a la que me refería era solamente contra el artículo y el sistema establecido. Reconozco que el H. Guzmán es un hombre de paz. Entonces, si la mente de él era sólo suprimir el inciso, no tengo yo la culpa de que haya redactado en otra forma su moción. Siendo aquella su idea, estoy de acuerdo en que se suprima esa exigencia de los dos años de residencia en el país.

Se vota por la supresión de la residencia y se aprueba quedando, en consecuencia el artículo 79, así:

"Art. 79. - Para ser elegido Presidente de la República, se requiere: ser salvadoriano por nacimiento; hallarse en el ejercicio de los derechos de ciudadanía y haber cumplido 35 años de edad".

X.....

El H. Illingworth:

Señor Presidente:

Como la H. Asamblea en la sesión de ayer resolvió entrar a considerar las reconsideraciones planteadas, estimo que la presencia de tan numeroso público se debe quizás a la ansiedad de conocer si la Asamblea va a tratar de la reconsideración del Art. 171. En esta virtud, me permito sugerir que la reconsideración del Art. 171 se entre a tratar en este momento. Desearía saber si la H. Asamblea acepta esta insinuación para

continuar en el uso de la palabra.

La Presidencia acepta la sugerencia y advierte que se va a entrar al estudio del indicado artículo.

El H. Guillermo Maricón:

Señor Presidente:

Antes de que se inicie la reconsideración del Art. 171, quiero solicitar a la H. Asamblea que se declare en sesión permanente hasta la terminación tanto del Art. 171 de la Constitución, como del asunto relacionado con la Confederación de Trabajadores del Guayas. Este pedido se debe exclusivamente a que el 2 de Noviembre se inaugura en Guayaquil el Congreso de Trabajadores. Los trabajadores del Guayas están excitados frente a este problema y para evitar cualquier situación, ruego a la Asamblea discuta ahora y dé por terminado este importante asunto.

El H. Illingworth:

Señor Presidente:

Estimo que se trata de dos asuntos de sumo interés nacional, por lo tanto, apoyo la proposición del H. Ing. Maricón y pido a los H.H. un voto favorable para permanecer en sesión hasta que se resuelvan estos dos asuntos.

Se vota la moción del H. Maricón y se aprueba.

El H. Illingworth:

Señor Presidente:

Aceptado por la H. Asamblea entrar de inmediato

a la reconsideración del Art. 171, me es grato manifestar que la Comisión de Constitución tuvo esta mañana una sesión, sesión que tuvo lugar con la concurrencia de los H. H. Ing. Maricón y Palacios a quienes la propia Asamblea había designado para que ampliaran esta Comisión. Presidiéndolo yo esta Comisión, momentánea e inmercedariamente, por ausencia del Presidente de la misma, sugerí a los señores que la integran la conveniencia de que fuera ampliada con un mayor número de Legisladores, a fin de que el criterio que adoptare en su resolución final, tuviera quizás por adelantado la aceptación al informe que se iba a presentar en su oportunidad. Aceptada esta sugerencia, se llamó al seno de la Comisión a los H. H. Mittman, Caldero y Plaza. Puesta en debate la reconsideración del Art. 171, a base del Mensaje Especial del señor Presidente de la República, el cual concretaba sus observaciones a dos de esos incisos, la Comisión empezó a discutir el particular, habiéndose considerado también otros incisos, solamente en materia de redacción y de mayor claridad. Debo manifestar la complacencia de que una Comisión de Constitución ampliada en la forma que he dejado expuesta, ha emitido un informe, el mismo que, en su mayor parte, ha sido aprobado por unanimidad. Solamente el H. Ortiz Bilbao ha subvotado su voto respecto de dos de los incisos que constan en el informe que va a darse lectura. Me anticipo a esperar que el informe que va a presentarse Comisión ampliada, merecerá la acogida de la Asamblea, merecerá la acogida de la nación entera, porque realmente la conclusión a que se ha llegado es la demostración más elocuente de la unificación de criterios, del deseo que tenemos todos de que la nación se convenza de que ninguno de los grupos de la Asamblea deseamos, de ninguna manera, imponer un criterio alejado de la realidad, pero que debe también ser considerado con toda la equanimidad y justicia que el caso requiere. De esta manera, entrego en Secretaría los documentos materia de este estudio de la

Comisión: el Mensaje del señor Presidente de la República, el informe que fué materia de la discusión en sesión de 11 de Octubre, la resolución final a que llegó la Asamblea en esa sesión y por último, el informe que emite la Comisión ampliada.

Se hace cargo de la Presidencia el H. Brigado Fosal.

Se vota por la reconsideración del Art. 171.

El H. Ruperto Marcón:

Señor Presidente:

Quiero ante todo comenzar por manifestar, recogiendo las palabras vertidas por otros H.H. en ocasiones anteriores, que aquí todos tenemos que revestirnos de un irreprochable traje de etiqueta y cordura, que debe frimar en nuestra discusión la más grande caballerosidad. Es así como entro de lleno a plantear asuntos de fondo. Como antecedente que conviene para toda la Asamblea, quiero que conste para la prensa nacional, que esa impresión que se ha dejado flotar en el ambiente, de que la mayoría católica de esta Cámara procedió con intolerancia, es absolutamente infundada. Al país entero se le ha dado la impresión de que la mayoría católica quiso solamente engendrar la discordia en punto de tanta trascendencia. Pero, como digo, esto es del todo infundado. Sabemos perfectamente cuál fue el proceso que se siguió al rededor de la discusión de este artículo. La Comisión de Constitución presentó un informe que corre impreso, en el cual consta claramente la mayor amplitud de la Comisión, y decía: (Lee). Señor Presidente: Nuestra Comisión de Constitución en sesión ampliada, con la concurrencia, a más de sus miembros, de los H.H. Sr. Ing. Guillermo Marcón, Sr. Luis Palacios Orellana, Dr.



Aurelio Calero Molina, Dr. Julio Plaza Ledesma y Mayor Alberto Mittman, entró a considerar en detenido y ponderado estudio el Mensaje especial enviado por el Excmo. Señor Doctor José María Velasco Ibarra, Presidente Constitucional de la República, habiendo tomado en consideración las indicaciones consignadas en el mismo y luego de estimar las opiniones de los concurrentes a la sesión, por nuestro intermedio, presenta a la consideración de la H. Asamblea, el siguiente informe, sobre la reconsideración del Art. 171 de la Constitución que se está dictando, la misma que se circunscribe a los incisos 3.º, 4.º, 6.º, 8.º y 9.º, y que quedarían redactados en la siguiente forma:

Inciso 3.º. - La educación oficial, sea fiscal, provincial o municipal es laica; es decir, que el Estado, como tal, no enseña ni ataca religión alguna.

Inciso 4.º. - Las Municipalidades podrán subvencionar la enseñanza particular gratuita. Estas subvenciones no excederán del veinte por ciento de las rentas destinadas a educación. El Ejecutivo, cuando estime conveniente suministrar alguna ayuda, para prestarla, necesitará la aprobación del Consejo de Estado.

Inciso 6.º. - Los servicios sociales escolares, serán suministrados sin distinción en los establecimientos gratuitos, oficiales o particulares, a los alumnos que los necesitaren.

Inciso 8.º. - Tanto la enseñanza oficial como la particular, prestarán especial atención a la raza indígena.

Inciso 9.º. - En los organismos directivos nacionales de la Enseñanza, estarán representadas también las fuerzas docentes del País, tanto oficiales como particulares, de conformidad con la Ley.

Dejamos así emitido el informe, haciendo constar que el H. Ortiz Bilbao votó en contra de los incisos 3º y 4º.

(f) D. Illingworth.

(f) J. J. Villagómez.

(f) Dr. J. Plaza Lesesma

(f) R. Terán Varela.

(f) Manuel A. Carral J.

(f) Dr. R. Coello Serano.

(f) L. Palacios O.

(f) Dr. A. Calero M.

(f) Mayor A. Millman.

(f) L. A. Ortiz Bilbao

(f). G. Maricón.

Mayor amplitud que la de este informe no cupo jamás. La Comisión profugó que la enseñanza oficial será laica, pero al mismo tiempo puso un ligero límite, una brevísima restricción: que se permita dar enseñanza religiosa cuando los padres de los niños de un plantel lo solicitaren expresamente. Esta fórmula que en otros países más avanzados que el nuestro es practicada y exhibida con gran beneplácito, aquí no se la quiso ni escuchar, y fue por esto que este informe ni siquiera llegó a discutirse en esta Cámara, razón por la cual el H. Presidente de la Comisión de Constitución presentó otro informe brevísimo sí, pero que profugaba la libertad absoluta de enseñanza, que ha sido la tesis en todo instante de la mayoría católica de esta Cámara. La tesis del H. Dr. Ponce Enriquez, autor de ese segundo informe, en el afán de llegar a una conciliación y en un anhelo de concordia, fue la siguiente en la parte pertinente: Señores Asambleístas: Podría exigirse una fórmula más amplia, una fórmula más libre de parte de la mayoría católica. No, señores. Se profugó una absoluta libertad de enseñanza, que es a lo que hemos venido los que componemos la Asamblea de 1946; pero ni

esa fórmula fue aceptada, se la rechazó de plano sin darla otra discusión. Fue entonces cuando distinguidos componentes de esta Cámara, con todo talento y gran espíritu de comprensión, entre los que se destacó el Sr. Emilio Sánchez, presentaron una fórmula, fórmula de paz, de concordia; y esa fórmula fue aceptada por la mayoría de esta Cámara, no obstante el sacrificio que ello implicaba. Sin embargo, esa fórmula así aceptada, ha sido el caballo de batalla para que al rededor de ella lance su grito de la opinión pública y para que se engañe el pueblo diciendo que la Asamblea de 1946 estaba yéndose contra las libertades constitucionales. La Asamblea de 1946 profugó en todo instante la libertad de enseñanza, buscó la fórmula mejor; pero no se ha querido aceptar ninguna fórmula, se ha querido que la mayoría católica de esta Cámara aceptase una fórmula que ni las mayorías liberales de otros Congresos jamás la profugaron. Por qué motivo se ha impresionado a la opinión pública ante la fórmula que hemos aceptado ya? No hay razón. Tengo a la mano el articulado constitucional. Hay que examinar con razones y espero de mis distinguidos contertuleros que así me van a convencer. Aquí vamos a exhibir razones y no frases, y cuando la razón no convenga, cedere; porque acepto la razón presentada limpia y nitidamente. Que decía el inciso 1º del Art. aprobado ya? (lee) "La educación de los hijos es deber y derecho primarios de los padres o de quienes los representan. El Estado vigilará el cumplimiento de ese deber y facilitará el ejercicio de este derecho". Nadie podía decir nada en contra de este inciso y así aconteció, pues consta en actas aprobadas por unanimidad. Aquí lo que se hacía solamente es reconocer la misión del Estado y el derecho de los padres, este derecho fundado en la misma naturaleza, en la misma fraternidad, en la misma finalidad del matrimonio. Esto hemos reconocido todos. Y después hemos visto la intervención del



Estado frente a ese derecho, que podía hacer? Si la libertad de enseñanza es un derecho individual y un deber social, tenía mos que ver el papel del Estado frente al derecho y deber social, tiene que velar por su cumplimiento. Esto esto hemos dicho y ha sido aprobado por unanimidad. Tentada esa premissa, yo esperaba que las conclusiones fuesen también aprobadas como lo fueron y que nunca fuesen rebatidas, porque son sólo conclusiones de esas premisas los diferentes incisos que constan ahí. Sostener, pues, una tesis, impugnar después una conclusión, es manifestar una contradicción. Vamos al segundo inciso: "La enseñanza fiscal..... Nadie tampoco ha osado atacar este inciso. ¿Quién podía creer que la enseñanza ha de ser libre cuando vaya contra la moral, dentro de sus límites. Nadie dijo una palabra al respecto, ni podía decirlo. Razón por la cual dejo constancia también de que este segundo inciso fue aprobado por unanimidad. Pero paramos aquí al inciso medular: "La enseñanza oficial es laica en el concepto de regular". He aquí, señores, lo que tanto ha alarmado y ha asustado. Yo no me he impresionado por esta frase. No hay aquí emboscadas, porque fueron caballeros sin tacha los que esta fórmula propusieron. "La enseñanza oficial es laica en el concepto de regular". Mucho se ha disentido sobre la etimología del término; pero no es la simple etimología la que hemos de tener en cuenta en estos instantes. Cuando legislamos para un país hemos de tener en cuenta el vocablo y se relaciona con la realidad de la vida nacional. En otros países está bien que se tome el vocablo "laico" en el sentido etimológico únicamente; pero aquí, la realidad ecuatoriana nos ha dicho que ese vocablo ha sido tomado como sinónimo de antirreligiosidad. Es la historia de la República la que confirma mi aserto. Siendo esto así, como se puede pensar que la mayoría católica consigne en la Constitución una tesis de esa naturaleza, o sea propugnando la enseñanza laica antirreligiosa? No lo digo yo, señores. Mi palabra no es lo suficiente.



mente antirreligiosa para ello. Lo dijo un gran pensador senato-  
 riano cuyo nombre se ha invocado de continuo: González Suárez.  
 Él tuvo frases de fuego contra la enseñanza laica en el Ecuador,  
 pues dijo: "No dudéis, no os engañéis, la enseñanza laica es el  
 ataque a la religión, es la des cristianización del pueblo, es la he-  
 stia-  
 lización de la humanidad". Me he valido de frases de este eminente  
 senatoriano, porque no quiero deslizar-me en lo más mínimo con-  
 tra nadie, ni contra nada. Estoy sosteniendo principios y tesis, y  
 no ataco personas. Por consiguiente, oíame, señores, con serenidad.  
 Si la enseñanza laica en el Ecuador - no en Colombia ni Vene-  
 zuela - es netamente antirreligiosa, pregunto: ¿Profundar esta  
 enseñanza en la Constitución, será sostener una libertad comple-  
 ta dentro de nuestra vida republicana? No, señores. La liber-  
 tad en una democracia consiste cabalmente en respetar a to-  
 dos. Hay democracia cuando no hay distinción para nadie. Pe-  
 ro si se profundiza en la Constitución este principio, al mismo  
 tiempo estamos cerrando los ojos a la realidad y volviendo las  
 espaldas a cuantos quieren educar a sus hijos cristianamente  
 en esas escuelas. Pensemos que el mismo hecho de laicización  
 es ya un ataque a la libertad de enseñanza, prácticamente. Se ha  
 dicho que la escuela laica es la escuela del pobre, la escuela del  
 menesteroso. Pregunto yo, donde están los pobres del Ecuador; ¿cuán-  
 tos son? Podemos afirmar que somos todos en este instante. Y cuando  
 alguien manda a su hijo a una escuela religiosa, no es porque no  
 sea pobre, pues es pobre como todos los demás; pero tiene que hacer  
 grandes sacrificios para no ver a su hijo moralmente aserrado.  
 De ahí que al imponer la enseñanza laica en la Constitución  
 en la forma que queremos hacer, estamos atacando la misma mi-  
 sión del Estado. Sabemos que el Estado no tiene más misión que  
 garantizar un derecho y vigilar el cumplimiento de un deber. Pero, a-  
 parte de esto, le estamos dando otra misión al Estado, le estamos ha-  
 ciendo dictador, monopolizador de la enseñanza, y González Suárez di-  
 jo: "La dictadura del Estado docente es la peor de las dictaduras."

Dicho esto, debo razonar, acerca de porqué no puedo estar por la reconsideración. No estoy por la reconsideración porque el informe que se presenta difiere sustancialmente del informe anterior. Allí se dice: "La educación oficial, sea fiscal, provincial o municipal, es laica; es decir que el Estado como tal no enseña ni ataca religión alguna." La fórmula anterior decía: "La enseñanza oficial es laica en el concepto de secolar" En la nueva fórmula se está proclamando un principio netamente liberal por parte de los católicos; la neutralidad en materia religiosa. Señores, no quiero ser largo en este discurso, porque no trato de impresionar a nada ni a nadie. Quiero satisfacer sólo los anhelos de mi conciencia. Yo, probablemente después de esta reconsideración que se haga, voy a retirarme de esta Asamblea; pero quiero retirarme satisfecho únicamente de haber cumplido mi deber, porque como fui firme en materia política, soy firme en mis convicciones doctrinarias. Otro inciso de los que se proponían es: (Las Municipalidades podrán.....). Anteriormente decíamos otra cosa muy distinta: (Las entidades de derecho público podrán subvencionar la enseñanza particular.....) Entidades de derecho público son el Estado, las Municipalidades, los Consejos Provinciales; pero aquí la reforma que se quiere imponer se refiere a las Municipalidades únicamente, es decir, se ha restado a los: al Estado y a los Consejos Provinciales y más aún, en este caso, limitando, porque dice: "Estas subvenciones no excederán del veinte por ciento de las rentas." Finalmente, para justificar que el Estado también podrá subvencionar la enseñanza particular, se ha puesto un inciso que dice: "El Ejecutivo, cuando estime conveniente.....". De consiguiente, se deja al Ejecutivo la facultad, cuando estime conveniente, de suministrar una ayuda. Indiscutiblemente, puede no estimar más conveniente la subvención y esto quedará escrito para burla y escarnio del pueblo senatoriano. Tales han sido las razones de fondo que me han asistido, para ser breve, después de haber establecido un parangón

224

224

entre las dos disposiciones aprobadas y la actualmente propuesta por la Comisión, a la cual no concurrí para este informe, porque creí del caso no concurrir. Me opongo a la reconsideración porque el articulado anterior se basaba en la justicia y en la misión del Estado. Hoy, por más que se quiera decir que se sostiene lo mismo, se ha cambiado la situación y repito que con esta fórmula el pueblo ecuatoriano ha quedado burlado en sus más legítimas esperanzas.

Vuelve a ocupar la Presidencia el H. Dr. Suárez Veintimilla.

El H. Ruperto Marcón.

Termina su discurso pidiendo permiso para ausentarse de la Cámara, como en efecto así lo hace.

El H. Dávalos:

Señor Presidente:

Para los efectos de la reconsideración, pido que la votación sea nominal. Puego que se llame al H. Dr. Marcón mientras se vote la reconsideración, porque es necesario que después de haber producido en contra de la reconsideración, en el momento de la votación conste también su voto en contra.

La Presidencia encarga al H. Arizaga que, en compañía de uno de los Dres. Ederanes, llame al Dr. Ruperto Marcón.

El H. Arizaga sale a cumplir su cometido.

El H. Corral:

Señor Presidente:

Desearía la presencia del H. Dr. Marcón. Lamento que



no esté presente en este instante el H. Dr. Marcoín, quien acaba de impugnar la reconsideración a que ha accedido la Comisión ampliada. Lamento asimismo tener que defender la reconsideración; pero tengo que expresar los motivos, para que no se impresione al pueblo ecuatoriano en contra de la reconsideración. Tengo por mi parte, y creo que todos los miembros de la Comisión de Constitución, la misma firmeza y convicción que el H. Dr. Marcoín. Si es necesario hacer declaración de fe, sea la oportunidad para manifestar que soy profundamente creyente, y que si vamos a aceptar la reconsideración de por razones frías que voy a exponer y en los términos que también se informará la H. Asamblea. De manera que no está destruido el artículo que hemos establecido en la sesión pasada; está solamente modificado parcialmente. De suerte que aquella teoría tan fundada del H. Dr. Marcoín, de que el derecho de educar es derecho de los padres, derecho natural de ellos, queda consagrada en el artículo que va a persistir. Que el Estado tiene que garantizar ese derecho y fomentar esa obligación de los padres, queda también consagrada. En cuanto a la enseñanza, que es el punto más difícil, en el otro informe se establecía que sería laica en concepto de secolar, es decir, que no era antirreligiosa o antirreligiosa, sino propia del siglo o secolar; ahora queda establecido que la Comisión no acepta el sentido antirreligioso, sino el sentido neutral, pero sólo del Estado, o sea del oficialismo, más no de los padres, cuya creencias serán libre dentro de la moral y de los preceptos constitucionales. De manera que al establecer que el Estado por sí y como tal, no enseñará ni atacará religión alguna, no estamos violando nuestros principios, ni pretendemos que el oficialismo se ponga a enseñar religión, ni lo queremos, pues no sería conveniente ni lo queríamos nosotros que un normalista por ejemplo, vaya a enseñar religión. De manera que hay que ponerse en un plano de serenidad, hay que ponerse en un plano de reconocimiento de los principios que aquí se están



yen. Queda también consagrada la facultad de las Municipalidades para subvencionar la enseñanza particular, o sea la enseñanza católica si se quiere, o la enseñanza libre. Queda también establecida la facultad del Estado, porque no está sino reemplazado el término con el de Ejecutivo, para dar estas subvenciones a su juicio, porque es facultad, porque la facultad no obliga sino que se la ejerce si se quiere. Así que, depende de la buena voluntad de los Presidentes de la República el auxiliar y hacer donaciones a las escuelas particulares. Queda también consagrado el derecho de representación de las escuelas católicas para tener voz y voto en los Consejos Nacionales Directivos. Queda, por último, respetada la enseñanza libre en todos sus aspectos. Indudablemente que, en esta forma, ha quedado aclarado el concepto del artículo 171, que estaba obscuro, estableciendo que el Estado no enseñará ni atacará religión alguna. Soy católico pero tolerante y tomo en cuenta la realidad nacional. Soy católico y pero quiero la paz del país.

El H. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente:

Me parece que, antes de proceder a la votación nominal, sería del caso que conociéramos oficialmente el informe de la Comisión, que hasta este momento no se lo ha dado lectura.

El H. Coello Luvano:

Señor Presidente:

Pido que primero se resuelva si se reconsidera o no el Art., porque si no se reconsidera es inútil leer el informe de la Comisión.

El H. Muñoz Borrero:

Se.

227

Señor Presidente:

Por otra parte, según la exposición del H. Dr. Marcón, no están contemplados en el informe de la Comisión algunos incisos; de manera que no hay necesidad de reconsiderar todo el Art. 171, sino los incisos del 3º al 9º inclusive. Por consiguiente, debe darse lectura primeramente al informe para ver si se debe reconsiderar todo el artículo o solo algunos incisos.

La Presidencia ordena leer el informe de la Comisión de Constitución ampliada.

La Secretaría da lectura al informe en referencia; que consta más adelante en el discurso del Dr. R. Marcón.

El H. Muñoz Barrero:

Opina porque solo se fida la reconsideración de los incisos que sugiere el informe de la Comisión.

El H. Illingworth:

Señor Presidente:

Según la redacción del informe, la Asamblea puede votar sobre la primera parte, es decir, sobre aquella que determina que la reconsideración se circunscribe a los incisos 3º, 4º, 6º, 8º y 9º. De manera que solicitaría que se vote el informe por partes.

El H. Dávalos:

Señor Presidente:

Liento discrepar de la manera de opinar de los distinguidos preopinantes. Creo que, de acuerdo con el procedimiento adoptado en esta sesión, lo primero que se debe hacer, aún antes

de leer el informe de la Comisión, es plantear la reconsideración de todo el artículo y una vez que la Asamblea hubiese aceptado la reconsideración total, entonces si cabría entrar a estudiar el artículo inciso por inciso. En esta forma, serían modificados aquellos incisos que la Comisión ha creído oportuno reconsiderarlos, y permanecerán de acuerdo con lo aprobado, aquellos otros que la Comisión estima que no es conveniente cambiarlos. Para ser consecuentes con el procedimiento observado minutos antes, fuido que simple y llanamente se tome votación sobre si se reconsidera o no el Art. 171.

El H. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente:

Yo he apoyado la moción del H. Muñoz Borrero por una razón muy sencilla: porque no cabe reconsiderar aquello que en opinión de la Comisión no debe ser modificado. Por consiguiente, si no se van a modificar los incisos primero y segundo y los demás que ahí se mencionan, no cabe abrir la reconsideración para esos incisos. Por tanto, debemos limitar la reconsideración a aquellos puntos que señala el informe. En resumen, habiéndose planteado una moción, me parece que lo pertinente es proceder a votarla.

El H. Arizaga:

Ingresa a la Cámara e informa que el Dr. Ruperto Mar-  
cón no se halla en su casa y que, por tanto, no ha podido localizarlo.

El H. Dávalos:

Señor Presidente:

Lo que acaba de manifestar el H. Ortiz Bilbao demues-

tra una fatalitaria inconsecuencia con lo que se ha hecho hace un momento. El ha planteado la reconsideración de un artículo porque quería reconsiderar un inciso; entonces, por qué en este caso, habiendo analogía absoluta, se quiere proceder en forma distinta? No se procedería en forma normal si no se vota por la reconsideración o no de todo el artículo.

Insiste en que se tome votación nominal.

El H. Coello Lezano:

Señor Presidente:

Se puede votar en forma nominal sólo por la reconsideración de los incisos que sugiere la Comisión, o en contra.

La Presidencia advierte que al votarse por la reconsideración se hará por los incisos que sugiere la Comisión sean reconsiderados.

El H. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente:

Solamente tomé la palabra por haber sido aludido por el H. Davalos y para indicarle que este caso no es de absoluta analogía que el otro que habíamos considerado respecto de las condiciones para ser Presidente de la República, por la sencilla razón de que, abierta la reconsideración para todo el artículo, la forma de que estaba disponible la modificación para todos los incisos, es que el H. Guzmán propuso la sustitución de todo el artículo por el pertinente de la Constitución de 1906. En el caso actual queremos circunscribir la reconsideración a los puntos que ha tratado la Comi-



230

230

sión, porque no cabría reconsiderar aquello que, en opinión de la Comisión, no debe ser modificado.

El H. Dávalos:

Señor Presidente:

Lo más simple y sencillo es que se vote por la reconsideración o no de todo el artículo. De ser aceptada la reconsideración, después que la Secretaría de lectura a los primeros incisos, éstos volverán a ser aprobados.

El H. Coello Terrano:

Señor Presidente:

Pido que se vote en dos partes: primero, si se reconsideran o no los incisos sugeridos por la Comisión y, segundos, si se reconsideran o no los otros incisos.

La Presidencia ordena se tome la votación nominal y de inmediato se procede a tomar esa votación, la misma que da el siguiente resultado: Votaron por la reconsideración los siguientes Honorables: Navarra, Ortiz Bilbao, Oyeda, Páez, Panchana, Plaza, Salacios Orellana, Samaniego, Sánchez González, Suárez Cuintero, Terán Tansa, Valdez Murillo, Vázquez, Villagómez, Viteri, Aspiazu, Arizaga, Marcón Guillermo, Anohade Cevallos, Cadena, Cabrera Miguel, Calero, Castillo, Carvajal Angel, Carvajal Hugo, Crespo, Coello Terrano, Fernández Cordova, Corral, Dominguez, de la Torre, Granizo, González, Guillén, Guzmán, Illingworth, Jurado, Martínez Borrero, Masero, Meythaler, Mortensen, Mascoso, Menolaga, Miranda, Mercado, Moncayo, Muñoz Borrero, Muñoz Anohade, Mittman y Suárez Veintimilla.

Votaron en contra los H. H. Pezantés, Terán Coronel, Carras-

co, Costa, Davalos y Martinez Astudillo.

Razonaron sus votos los H. H.:

El H. Arizaga:

Señor Presidente:

Cuando hace un momento presidía la sesión por encargo de S. S., manifesté a la H. Asamblea que, para ordenar la discusión, había que entrar a decidir si se reconsideraba o no el Art., y a excepción de muy contados Legisladores, todos se pusieron de pie por la reconsideración. De suerte que, habiéndose llegado a una fórmula conciliatoria por parte de la Comisión ampliada y habiendo estado de acuerdo la mayoría por esta fórmula conciliatoria, estoy por la reconsideración.

El H. Martínez Barro:

Señor Presidente:

Pedí la palabra para exponer mis puntos de vista sobre la conveniencia o inconveniencia de aceptar la reconsideración en la forma propuesta, y quería decir que debía votarse sometiendo a consideración de la Asamblea, el artículo, inciso por inciso, porque cada uno de estos incisos contiene una disposición especial que, mirada en su propio punto de vista, o negativa independiente de los demás. Por ejemplo, respecto de los incisos primero y segundo, absolutamente estaría en contra de la reconsideración, como también respecto de varios otros incisos que indica la Comisión. Solamente estaré por la reconsideración del inciso tercero, sobre el cual me pronuncié en contra en la primera ocasión, y voté así porque no admitía, en mi criterio, que se restringa la docencia a solamente el elemento seglar, y porque, al explicar el laicismo en el sentido de seglar, se prohibía

232

que el elemento eclesiástico pudiese ser docente y de esa manera se privaba a la enseñanza de importantes elementos, como son muchos eclesiásticos. Ahora que se ha pedido la reconsideración de este inciso, votaré por la reconsideración, precisamente para pedir que la enseñanza no sea laica, sino esencialmente católica, y para pedir también que no se excluya, porque no es razonable excluir, a elemento eclesiástico preparado para intervenir en la docencia. Cuando llegue a tratarse de la reconsideración, la admitiré sólo por el inciso tercero.

El H. Martínez Astudillo:

Señor Presidente:

Estoy en contra de la reconsideración porque con mi convencimiento de católico y de separatista, profugno y profugnaré siempre que la enseñanza sea absolutamente libre.

El H. Mascoso:

Señor Presidente:

Porque considero necesario dar una prueba más de la sinceridad de nuestros procedimientos, voto por la reconsideración.

El H. Muñoz Borrero:

Señor Presidente:

Doy mi voto por la reconsideración, aclarando que al dar el voto por ésta, no quiere decir aceptación de todos los incisos que van a reconsiderarse.

El H. Martínez Borrero:

Se.

Señor Presidente:

He manifestado que era necesario que se voté precisamente la moción de reconsideración concretándola a inciso por inciso. He manifestado también que acepto en principio la reconsideración del inciso tercero, para pedir que se suprima totalmente; mas no la de los demás incisos del artículo 171.

La Secretaría promulga el resultado de la votación nominal manifestando que han votado por la reconsideración 50 H. H. Diputados y lee sus nombres y en contra 6 honorables.

Aprobada la reconsideración, por orden de la Presidencia, la Secretaría da lectura al Mensaje dirigido por varios ciudadanos, en torno a la educación de la niñez, y en relación con la reconsideración del Art. 171 de la Carta Política.

La Secretaría da lectura al inciso 3º del Art. 171 aprobado, y el correspondiente del informe de la Comisión ampliada.

Se lee el mensaje de los ciudadanos.

Señor Presidente de la H. Asamblea Constituyente:

Sabedores de que vais a tratar hoy acerca de la reconsideración del Art. 171 de la Carta Política, queremos incluir un ejemplar del Manifiesto que el Comité de Caballeros pro libertad de Enseñanza ha preparado para presentarlo al Excmo. Sr. Presidente de la República, como la expresión serena de la justicia y del derecho. Litados en el terreno elevado de la verdad e impulsados por el amor a la Patria y por el engrandecimiento de sus hijos, esperamos que las resoluciones definitivas serán dictadas por estos mismos ideales. La Paz de la República, tan necesaria para el progreso, solo podrá establecerse sobre la base firme del respeto a los derechos ciudadanos.

Dios y Patria.

(f).



Alejandro Ribadeneira L. - (f) Dr. Rafael Inteta Garcia, y siguen muchas firmas más.

Inciso 3.º. La enseñanza oficial, es laica en el concepto sealar.

Inciso 3.º del Informe de la Comisión ampliada:

La educación oficial, sea fiscal, provincial o municipal es laica; es decir, que el Estado, como tal, no enseña ni ataca religión alguna.

El H. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente:

Consta del informe que no es que yo he salvado el voto, sino que he votado en contra de la modificación propuesta por la Comisión, al tratarse de los incisos tercero y cuarto. Lo he hecho así porque considero que la fórmula escogida, tal como está enunciada - y limitaré por el momento mi argumentación al inciso tercero - es una fórmula inaceptable. Quiero recordar que las divergencias, las discusiones, los ataques públicos de que ha sido objeto la mayoría de la Asamblea, a propósito del inciso tercero tal como fue aprobado, no corresponden a la voluntad de la mayoría católica de esta Asamblea. La fórmula que consta en el artículo aprobado, la fórmula que habla, según se ha dicho, en términos injuriosos e imprecisos de la enseñanza laica, diciendo que es laica en el concepto de sealar, no fue la fórmula original ni de la Comisión de Constitución, ni la que sería la mayoría de católicos de esta Asamblea. Fue una fórmula - recuerdeselo bien - transaccional, a la cual faltaron en su compromiso en el momento de votar muchos de aquellos que la habían aceptado antes. Quiero recordar también, aun cuando ya lo he hecho en otra sesión de la Asamblea, que fue no un conservador, no un independiente, sino el H. Sr. Cordero.

235

chez aquí presente, quien al tratar de ese inciso rindió homene-  
 naje a la mayoría católica de la Asamblea, por haber de-  
 mostrado con esa fórmula un espíritu de concesión, de tran-  
 sacción y como muy bien se dice ahora, de senatorianidad. Por  
 esa fórmula votó también el H. Mayor Mittman, a cuya capaci-  
 dad rindo homenaje en este momento, porque aun cuando no  
 fue la fórmula que, de acuerdo con sus principios, podía acep-  
 tarse; sin embargo, como había mediado un compromiso pre-  
 vio, como caballero dió su voto por esa fórmula. Nosotros, con  
 la mayoría absoluta de la Asamblea, como lo declareí aquí e-  
 sa noche, también cedemos en cosas fundamentales y, a pesar  
 de eso, hemos contemplado toda esta revolución artificial, que  
 se ha determinado en la prensa, en los sindicatos de izquier-  
 da y todos aquellos grupos que nos están atacando a la Asam-  
 blea - ingenuidad! - que están apuntando más lejos, que es-  
 tán apuntando al Gobierno actual! Es una verdadera inge-  
 nuidad y es una verdadera desgracia pensar que toda la  
 reacción que contemplamos es la reacción contra la Asam-  
 blea que dentro de pocas semanas terminará sus sesiones; que  
 error! En este momento la Asamblea Constituyente es el úni-  
 co parapeto detrás del cual está defendido el Gobierno de la Re-  
 pública. En el momento en que la Asamblea haya terminado  
 sus sesiones, en ese momento - oiganlo todos los senatorianos - como  
 ya no habrá Asamblea, los ataques serán contra el doctor Velasco  
 Ibarra y contra su gobierno. Y si no basta con tener ojos, basta  
 con ver de dónde parten esos ataques que se dice son dirigidos  
 contra la Asamblea por la fórmula constitucional. Parten pre-  
 cisamente de aquellos viejos grupos arroyistas que aspiran a  
 la reconquista del Poder. Señor Presidente, esos ataques no par-  
 ten siquiera de la ciudadanía independiente; esos ataques  
 parten de los grupos extremistas, que con el nombre de comu-  
 nismo o socialismo, o si se quiere de utopía velasquista, no es-  
 tán pensando en otra cosa que en la revolución social. Esos

ataques, señor Presidente, parten de la prensa, de aquella prensa que nunca fue velasquista. Error muy lamentable, señor Presidente, que en un momento de debilidad, el propio Presidente de la República haya calificado a esa prensa de prensa seria, como si no tuviésemos a nuestro alcance el libro "Convencia y Barbarie" en donde los propios redactores pueden leer cómo opinaba el doctor Velasco Ibarra de esa prensa seria!

Esos ataques, señor Presidente, parten también de tal o cual corriente que todavía permanece sin tener un gran volumen, sin tener una gran importancia, pero que, como larvas, siguen roeando al Ejército Nacional, queriendo convertirlo de nuevo en servidor de los grupos, en servidor de las oligarquias, en servidor de todas las concupiscencias. Abra los ojos el Ejército Nacional, abra los ojos el país. Lo que pasa es que la oposición estaba en busca de una bandera, estaba en busca de un argumento, y esa bandera y ese argumento son, en este momento, el laicismo, como será mañana el alza de los precios, como será mañana cualquier otro problema que en la administración pública puede surgir a cada paso. Y, señor Presidente, hemos tenido que llegar a este punto para decir las verdades claras y por eso, porque yo no me presto para ponerme la careta cerrando los ojos a la realidad, por eso he votado contra la modificación propuesta en el inciso tercero, porque es una fórmula inaceptable. Tengo a la mano el texto de todas las Constituciones americanas, a excepción de la de Nicaragua; veinte países americanos que tal vez no haga falta el decirlo expresamente, son más grandes, más poderosos, más respetados que el Ecuador. Oigamos lo que dicen las Constituciones de América a propósito de la Educación. ¿Qué dice el principio fundamental de la República Argentina? (Lee). ¿Qué dice la Constitución del Brasil? (Lee) Y, señores, la Argentina y el Brasil, reconocidos con dolor, tienen más habitantes, más prosperidad y más prestigio en el mundo internacional. ¿Qué dice la Constitución de Panamá a propósito de la Educación? Pues dice sobramente esto:



(Lee). Y aquí vale la pena recordar con profunda aflicción, que mientras Panamá proclamaba como principio básico la enseñanza católica y como excepción el no recibirla, sin embargo, cuando el informe original de la Comisión de Constitución dijo todo lo contrario, se consideró el peor ataque a la libertad. Nosotros dijimos en nuestro informe original: "La enseñanza oficial será laica," sin ninguna explicación, sin ningún subterfugio, para que la entendieran como la quisiesen; pero decíamos también: "Cuando los padres de familia lo soliciten expresamente, podrán hacer dar a sus hijos educación religiosa por su cuenta". Es decir, consagraba la Comisión de Constitución la enseñanza laica como principio y la enseñanza de la religión como excepción, educación pagada por los padres de familia, y esto no se aceptó. Que dicen las demás Constituciones de América? No quiero ser largo; básteme la simple enumeración: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Santo Domingo, Estados Unidos, Haití, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay y Venezuela, proclaman el principio de la libertad, no del catolicismo ni del laicismo, sino el de la libertad. Y este principio, este principio de la simple libertad, para que den educación religiosa donde los padres la quieran, para que no la den donde los padres no la quieran, también se consideró entre nosotros como fórmula inaceptable, habiéndosela propuesto el Sr. Dr. Ponce. Y hemos querido nosotros, junto a Cuba, junto a Guatemala y junto a Honduras, países que cada uno puede calificarse, países muy meritísimos desde luego, pero que no son los que van a la vanguardia en el progreso de América, hemos querido proclamar, digo, el principio del laicismo. A mí no me ha extrañado el revuelo que se ha producido en torno de este problema. El problema es fundamental, el problema mira no al presente del país, mira sobre todo al futuro, a lo que luego vendrá. Y es por eso que nos duele más, porque mira al porvenir de nuestros hijos y estamos proclamando que nosotros los padres de familia, tenemos el derecho y el de-



ber de la educación de nuestros hijos, reconociendo por lo mismo la misión supletoria del Estado; pero estamos proclamando el laicismo que atenta contra los principios de los propios padres de familia. Hay una cosa más, señor Presidente: La injusticia monstruosa que en el terreno económico significa para la inmensa mayoría del pueblo, la proclamación del laicismo oficial. Todos somos contribuyentes, todos pagamos nuestros impuestos y, sin embargo, al padre de familia católico, que quiere que su hijo se eduque católicamente, se le exige en definitiva, a más del impuesto que paga para el sostenimiento de la enseñanza laica, que si quiere educación religiosa ponga a su hijo en la escuela confesional que le guste. Así establecemos una injusticia monstruosa que atenta contra el principio de libertad. La libertad no es crear privilegios; la libertad no es crear oposiciones; la libertad sincera es dejar que cada cual, que cada padre de familia dé a su hijo la educación, la enseñanza que quiera. Y yo pregunto a los liberales que por casualidad han hablado también en nombre del laicismo; en donde educan a sus hijos los prohombres del liberalismo? Por qué, señor Presidente, si los liberales están convencidos de que la escuela, el colegio y la Universidad oficiales son los mejores y son los laicos, los que están de acuerdo con sus principios, por qué no mandaban a sus hijos allá, sino que caen en la inconsecuencia vergonzosa de ponerles en colegios confesionales y después salvan su voto, por así decirlo, en las manifestaciones oficiales del partido? Pero no en vano, no en vano ha sido el país víctima de cincuenta años de desmoralización, de cincuenta años de masonería. Porque, téngase bien entendido, lo mismo que en Francia, lo mismo que en México, lo mismo que en Cuba, el alma profusora de todos estos movimientos por la enseñanza laica, el motor invisible de toda esta revolución artificial, el motor que mueve las rotativas de la mayor parte de nuestros diarios, es movido por la mano de la secta. Fue la masonería la que redujo a la nada el poderío y la cultura de Francia; fue la masonería la que por boca y obra de Pons, el Embajador Norteamericano, introdujo el lai-

como en México; es la masonería la que ha luchado en Chile y  
 en otros países por animar a esos países, porque solamente cuando  
 los países dejen de creer en Dios y se immoralicen, podrá estable-  
 cer su imperio. Ella sabe que mientras hay en las conciencias de  
 los niños de hoy, de los hombres de mañana, principios morales, prin-  
 cipios absolutos, ella no podrá nada; y por lo mismo sabe que, para  
 poder realizar sus designios, sea por mano del liberalismo, sean cuando  
 el liberalismo es ya impotente, por mano del socialismo, solu-  
 mente así podrá imperar. Así, pues, señor Presidente: Hemos llega-  
 do al punto en que nos hallamos, con cincuenta años de desmar-  
 cación atrás y entonces se me preguntará: Por qué usted que es  
 tan convencido de todo lo que dice ha votado por la reconsi-  
 deración del inciso tercero? Por una razón, señor Presidente; por-  
 que la mayoría católica de esta Cámara quiere contribuir a de-  
 semascarar a la oposición, porque la mayoría católica de esta  
 Cámara quiere demostrar que, aun reconsiderando el inciso terce-  
 ro, permanecerá aún la agitación. Porque queda el resto de los  
 artículos aprobados en la Constitución, porque queda el resto de  
 los principios incorporados en otras leyes, porque queda el gobier-  
 no actual, contra el cual no pueden permanecer en paz los que  
 fueron desplazados ayer del Gobierno. Queremos, pues, señor Pre-  
 sidente, reconsiderando el inciso tercero, desemascarar a aque-  
 llos individuos de la oposición y por esto precisamente he vota-  
 do por la reconsideración. Pero he dejado constancia en el in-  
 forme de Comisión, como dejo constancia ahora públicamente,  
 de que la fórmula encontrada me parece inaceptable. Lo único  
 que podría admitirse y únicamente así podría aceptar lo que  
 ha sido considerado, es que se declare después de la frase que en-  
 cuentra aceptable la Comisión, que en todo caso el Estado reser-  
 tará el derecho de los padres de familia. Para terminar, yo no  
 he admitido la fórmula de la Comisión y voy a leerla, porque  
 ella no corresponde ni a los ideales, ni a la realidad del país,  
 ni a la realidad de la Asamblea, ni a las legítimas aspiracio-

nes de todo pueblo medianamente culto. Dice la fórmula: (Lee).  
Me parece que esta fórmula fuese aceptarse únicamente si se de-  
clara a continuación que el Estado respetará el derecho de los  
padres de familia para dar a sus hijos la educación que a  
bien tuvieren.

Termina proponiendo la siguiente moción con apoyo con  
apoyo del H. Miranda: "La enseñanza oficial, sea fiscal, pro-  
vincial o municipal, es laica; es decir, que el Estado, como tal,  
ni enseña ni ataca a religión alguna. En todo caso, el Esta-  
do respetará el derecho de los Padres de Familia".

El H. Crespo:

Señor Presidente:

Respeto la opinión de la mayoría católica de la Co-  
misión de Constitución, puesta que ella, indudablemente, en la  
reforma al inciso tercero del Art. que se discute, ha creído que de  
ese modo se respetaba la opinión de los católicos y las aspiracio-  
nes del pueblo ecuatoriano. Desgraciadamente, yo no coincido ab-  
solutamente con ese criterio. Me parece que la modificación que se  
ha hecho al inciso está proscribiendo definitivamente la enseñan-  
za católica y el derecho de los padres de familia a solicitar que se  
permita la enseñanza de sus hijos en el sentido católico en los  
plantales oficiales. Tal vez la pobreza de mi criterio no me permiti-  
te descubrir un resquicio por donde los padres de familia pue-  
dan obtener aquello a que justamente tienen derecho, para so-  
licitar que se dé a sus hijos una enseñanza católica, a costa de  
ellos. Esto no quiere desde luego que conlleva la opinión de mis dis-  
tinguidos colegas, pero tampoco es una plataforma que yo quiera  
hacer ante el público católico. De eso protesto energicamente. No  
pretendo lanzar un discurso con bellas frases porque carezco de  
la elocuencia de los oradores que han expresado tan brillantemen-  
te sus argumentos en defensa de la tesis católica. Por otro lado, se-



241

gim la nueva fórmula propuesta, se ha restringido a las Municipalidades la facultad de poder subvencionar a las escuelas confesionales. Debía haber habido un criterio más amplio. Nosotros los católicos hemos querido ceder en todo terreno, mas no el punto básico de que se permitiera a los hijos de los pobres recibir enseñanza católica en las escuelas oficiales. Querría decir que una minoría radical del pueblo, constituida por ateos, dominara sobre la opinión del pueblo católico. El católico debe ser integral y ninguna amenaza puede influir en un individuo que cree en sus principios. Desafío en cualquiera amenaza que fuese haber! Hemos pedido como limosna que se permitiera a los padres dar la enseñanza católica a sus hijos, no por nuestro interés personal, porque, gracias a Dios, podemos costear la enseñanza cristiana a nuestros hijos; si no por el interés general del pueblo ecuatoriano, del pueblo pobre. Se nos ha negado esto en toda forma y se nos ha presentado una fórmula que no la acepto, razón por la cual mi voto será en contra.

El Sr. Hugo Carrajal:

Señor Presidente:

El momento cumbre que atravesara el país por haberse tomado como bandera de ataque y de oposición el término secular, hace que en estos instantes la Asamblea Nacional, acogiendo el sentimiento unánime del pueblo ecuatoriano, dé ahora la resolución definitiva sobre este particular, en consonancia con los altos principios que animan a todos los ecuatorianos. No es que la prensa de determinados organismos quiera calificar de espúrea a la Representación Nacional del Ecuador; no es que determinados sindicatos estén queriendo presionar en la conciencia colectiva para desvirtuar los grandes principios que animan a los católicos del Ecuador; hemos venido aquí a trabajar, a laborar lim-



firmemente, sin establecer, por ningún concepto, la división de la familia ecuatoriana. Es por ello que con esa serenidad, con ese gran principio de la moral, con el gran respeto que se nos merecen los demás, hemos tenido que aceptar la fórmula de la H. Comisión de Constitución. Reconociendo también que la función esencialísima del Estado es la enseñanza, que hay que establecer la personalidad del niño en la escuela, que en definitiva hay que hacer del educando un elemento útil en la sociedad, hemos venido para amparar a los dos elementos constitutivos; el Estado por medio de sus funcionarios y el niño como elemento útil de la sociedad. Pero faltaba contemplar el tercer elemento: el de los padres. Por eso, para que no se establezca el criterio errante, de falsas interpretaciones, de que la mayoría católica, a pesar de tener un número abrumador de mayoría, sin embargo, al impulso de las corrientes democráticas, haciéndolo un sacrificio fructífero quiere consagrar en la actual Constitución de 1946 la fórmula establecida en la Constitución de 1906, o sea, dando libertad absoluta para que los padres de familia den a sus hijos la enseñanza que a bien tuvieran. Para que no se crea que solamente estamos con simple palabrerías, para establecer la paz y concordia en el Ecuador, el Art. 16 invocado dice: "Sin perjuicio del derecho de los padres de dar a sus hijos la enseñanza que a bien tuvieran". En esta virtud, haciéndome eco del sentir nacional, haciéndome eco del palpitar y sentimientos del partido al cual me enorgullezco de pertenecer y haciéndome eco, en definitiva, del sentimiento de amplitud y concordia que deben animarnos, sin establecer divisiones de ningún género para los ecuatorianos, presento a consideración de la H. Asamblea la moción que entrego en Secretaría y que ojalá tenga el apoyo que merece.

El H. Villagómez:

Se.

rior Presidente:

Como miembro de la Comisión de Constitución he suscrito el informe que está discurtiéndose. Mi idea ha sido la de encontrar una fórmula transaccional. En todas las anteriores Constituciones de la República está consagrada la libertad de enseñanza, la igualdad de los ecuatorianos. Los valores que figuran en el Presupuesto del Estado son producto de los impuestos que paga todo el país y, sin embargo, se nos quiere imponer una educación especial, una educación que no está a tono con la mayoría de los ciudadanos. Dentro de este concepto voy a expresar que si soy verdaderamente católico y tengo esa satisfacción lo hago por un principio esencialmente nacionalista, teniendo en cuenta que la Carta Fundamental que estamos discurtiendo debe ser para todos los integrantes del país; por lo mismo, he aceptado, mal de mi grado, esta medida transaccional. Quiera la suerte de que esta resolución tomada por la Asamblea sea del agrado de tirios y troyanos, welfos y gibelinos.

El H. Guzmán:

Señor Presidente:

Por temperamento y educación cívica, soy amigo de estudiar los grandes problemas fundamentales que agitan las diferentes fuerzas vivas de la Nación, dentro de un plano de la mayor calma y serenidad. Cuando en la sesión en que se aprobó el Art. 171 de la Constitución, dejé expresa constancia de mi voto contrario, manifestando que estaba consagrado el laicismo en aquella disposición. Después, que para mí una gran sorpresa y un asombro viendo que, mientras unos sostenían que en esa fórmula quedó prescrito el laicismo, otros lo negaban, se invocó el léxico, se defendió la etimología de la palabra laico, declarando que la ense-

244

244

enseñanza oficial es laica en concepto de seglar. Un sistema filosófico tal es la enseñanza laica - no puede ser restringido, ni limitado a un concepto, porque la doctrina tiene que sostenerse en su fondo. De manera que: "laico" en este caso, no tiene significado hemográfico, sino ideológico. En el desarrollo de nuestro ideograma, las palabras tienen su significado, recto o literal y sentido figurado, y éste es el referente a una doctrina filosófica. De manera que "laico" aplicado a la enseñanza, quiere decir enseñanza sin religión. Esto, aun cuando se fuese negar, se consagró en el Art. 171 y por eso dije que nunca las izquierdas habían obtenido un triunfo más barato, al consagrar la Asamblea de 1946 el laicismo, porque aquello de "en concepto de seglar" era una frase enteramente de frega, de acomodo. Cuando estatuyó la enseñanza laica en sentido de la doctrina filosófica, y no podía darse otro alcance. Tenemos, una doctrina filosófica, por ejemplo, politeísmo y el monoteísmo; y si se dice que se reconoce el politeísmo en concepto de monoteísmo, sencillamente se consagran en un absurdo. Por eso di mi voto en contra. Dentro de mi criterio personal, puede estar errado, pero sobre lo que se consagró el laicismo en toda su amplitud. Ahora se ha encontrado otra fórmula, que define el concepto de laico, en el sentido de que el Estado como tal no ataca ni enseña ninguna doctrina religiosa. Con esta deducción, se ha definido el concepto o teoría filosófica de la enseñanza laica. Desde que el fatidico Condorcet, después de la Revolución Francesa, fue encargado de dar una nueva Ley de Educación, se consagró el laicismo. En el Ecuador no fue reconocido sino desde el año 1906. He oído y he leído en informaciones periodísticas que el laicismo es una conquista de la transformación de 1895. Falso, absolutamente falso quien eso afirma ultraja la magestad de la historia. El Ecuador ha tenido dos grandes transformaciones y tal vez las únicas fundamentales. La de 1845, que acabó con el predominio del militarismo



extranjero y la de 1895, que tuvo un carácter doctrinario. Mi tesis, dentro del principio de verdadera libertad que fue conyo, es, será y la sostendré en el sentido de que la enseñanza debe ser enteramente libre; consagrado así el mandato constitucional, las leyes deberán respetarlo. No es mía la idea; la he tomado de la Constitución de 1896, expedida después de la Revolución del 95. Del liberalismo de los hombres que actuaron en ese entonces, nadie puede dudar, ellos proclamaron la libertad absoluta de enseñanza; y la consagraron solemnemente en dicho estatuto jurídico. Y aún más, esa Constitución, fruto de un movimiento, completamente radical, tiene un título especial en que declara que la religión católica es la religión de la República y que los Poderes Públicos están en la obligación de ampararla y defenderla. ¿De donde acá se afirma que el laicismo es conquista del 95? No hay tal. Ahí están documentos fehacientes y la historia no se inventa, sino que es la realidad vivida de los hechos. Vino la Constitución de 1906. Hasta ese entonces no hubo discusiones acerca de principios religiosos en el Ecuador. Hubo disputas entre realistas y no realistas, entre rojos y azules; pero el concepto religioso jamás fue tocado. Se inició la lucha hace cuarenta años, desde la Constitución de 1906, cuando la intolerancia sectaria declaró que la enseñanza oficial y la costeadas por las Municipalidades son seculares y laicas. Este fue el verdadero dique fundamental impuesto a la libertad de enseñanza. Soy partidario de esta absoluta libertad porque sólo así podremos aspirar al renacimiento de la cultura intelectual en el Ecuador. No basta tener edificios suntuosos para escuelas y colegios; lo principal, la mayor esbeltez, la mayor grandeza estriban en la arquitectura de las conciencias, en la verdadera formación del niño, en su educación integral; física, psíquica, estética y moral; única capaz de garantizar la perfecta conciencia de nuestros actos. Consecuente con este criterio no estoy de acuerdo con la fórmula propuesta. Sostengo el principio de la absoluta libertad de enseñanza y que el Estado la proteja,



246

246

en sus leyes secundarias.

El H. Coello Senano:

Señor Presidente:

No es mi intención entrar a rebatir las grandes argumentaciones que para profunguar y atacar al laicismo se han vertido en esta sesión. Entrar en este debate sería prolongar inutilmente la discusión al respecto de un punto en que quizás podríamos decir que se ha producido ya la opinión mayoritaria del país. Entrar en esta discusión sería quizás hacer terminar el espíritu de concordia y armonía que está reinando en este momento en la Cámara y que ha reinado en la Comisión de Constitución, en la cual la mayoría y la minoría han tenido el más alto espíritu de unidad nacional y confraternidad. Es necesario dejar constancia de que la amplitud de conceptos no sólo radica en la mayoría, sino también en la minoría. No quiero entrar a establecer estos debates porque podrían oponerse muchísimos argumentos y conclusiones contra aquellas opiniones que profunguan el laicismo, y respecto de hechos y situaciones políticas que en mi concepto son falsas. Quiero referirme única y exclusivamente a la moción del H. Carrvajal. Sostener que para que haya verdadero equilibrio dentro de la fórmula de la Comisión de Constitución, es necesario hacer constar un tercer factor, siendo el primero el Estado, el segundo el niño y el tercero el padre de familia, y que se debe respetar, de acuerdo con el espíritu y letra de la Constitución de 1906, el derecho de los padres para dar a los hijos la educación que a bien tuvieran; esta proposición es justa, pero no es justo el sitio donde se pretende ubicar esta frase. Si se la ubica en el inciso tercero, en el que se defiende el laicismo en forma amplia, para que no quede lugar a la menor duda de que va a ser un sistema de enseñanza contra la religión; si se la ubica aquí, digo, va a consti-

tener una verdadera restricción a la definición del inciso. Si hay  
 verdadero espíritu de amplitud, de sinceridad, de unidad nacio-  
 nal, muy bien, que vaya la frase en la misma forma contempla-  
 da por la Constitución de 1906, que dice: "La enseñanza prima-  
 ria y la de artes y oficios son gratuitas, y, además, la primera es  
 obligatoria; sin perjuicio del derecho de los padres para dar a sus  
 hijos la enseñanza que a bien tuvieran". Es decir, se sienta como  
 regla general el principio de la obligatoriedad de la enseñan-  
 za primaria, como un deber que deben cumplir los padres de  
 familia; y como una restricción a esta regla general se contem-  
 pla otro aspecto: la facultad de los padres para dar a sus hijos la  
 enseñanza que a bien tuvieran, pero en esta forma de restricción  
 "sin perjuicio del derecho de los padres para dar a sus hijos la  
 enseñanza que a bien tuvieran". Más, si tomemos como moción  
 el H. Carrajal dentro del inciso tercero, constituye una restricción  
 a la definición del laicismo contemplada en la fórmula de la  
 Comisión, que dice: (Lee). Esta es la regla general y si añadi-  
 mos la restricción, prácticamente estaremos restringiendo el  
 concepto de laicismo que unánimemente, salvo el voto del H. Ortiz  
 Bilbao, ha pensado dar la Comisión de Constitución. En el inciso  
 quinto, en que consta la primera parte del inciso segundo de la  
 Constitución de 1906, se establece la obligatoriedad de los padres  
 en cuanto a la enseñanza primaria y si el H. Carrajal me lo  
 permite, propongo como modificación que la frase que él ha su-  
 gerido, vaya a raíz del inciso quinto. Así, se sienta la obligatorie-  
 dad de los padres de dar enseñanza primaria a sus hijos, cualquie-  
 ra que sea su creencia, y en compensación se les da la facultad  
 de darles la educación que a bien tuvieran. En esta forma la  
 moción del H. Carrajal estaría sinceramente traída a continua-  
 ción del inciso quinto y no del tercero. Así que hago esta modi-  
 ficación.

El H. Carrajal Hugo:

Se-

Señor Presidente:

Con respecto a la ubicación del agregado, por las mismas razones por las cuales el H. Coello Serrano admite que conste a continuación del inciso quinto, le suplico que acepte que figure en el inciso tercero, por cuanto la H. Comisión de Constitución determina que la educación oficial es laica, es decir, que el Estado como tal no ataca ni enseña religión alguna. Por consiguiente, si estamos en un país democrático, si estamos propugnando a todas luces que no ha habido la menor desavenencia entre la mayoría y la minoría y si, de acuerdo con las garantías individuales, establecemos la libertad de conciencia y de opinión, sea por escrito o de palabra, no encuentro razón alguna para que el agregado de conformidad con la moción presentada por mí, no fuese estar dentro del inciso tercero. El Estado, como entidad jurídicamente organizada, por medio de sus funcionarios, es decir los profesores, no establecerá ninguna religión obligatoria, sea ésta católica, evangélica o la que fuese; lo que se establece con mi moción es la libertad absoluta que solicita la gran mayoría del pueblo senatoriano, pero sin restricción al laicismo. De manera que insisto en mi moción.

El H. Carral:

Señor Presidente:

Quiero corroborar las palabras del H. Carral, haciendo notar que la mente del inciso es sobremanera clara. Había dicho yo que estábamos convenidos en tolerar al laicismo oficial, o sea el laicismo del Estado como tal en sus instituciones fiscales y municipales. Hago notar también que el inciso primero, que no está reconsiderado, consagra el derecho de los padres y el deber del Estado de garantizar ese derecho. De suerte que el inciso que propone el H. Carral no es sino la corroboración de ese derecho. De ese derecho ya enunciado. De manera que el inci-



so no hace sino aclarar: El Estado es laico? Si. Los padres pueden dar a sus hijos la educación que a bien tuvierén. También, Seamos, pues, lógicos. Los padres son libres, respetemos su libertad.

El H. Martínez Borrero:

Señor Presidente:

Manifesté ya al principio que estaba por la reconsideración del inciso tercero que se discute, pero para decidir o su absoluta supresión o su sustitución con otro que guarde armonía con el principio de que la enseñanza de la religión es fundamental y que debe ser declarada en el precepto constitucional, si no se quiere admitir la supresión del inciso. Ahora, como se discute la fórmula propuesta por la H. Comisión, y dentro de esta discusión se ha presentado por el H. Carrvajal una agregación a ese inciso, es necesario que la resolución se encamine, en primer término, a ver si se acepta o no la agregación solicitada. En caso de aceptarse esta agregación, entonces volverá a discutirse el inciso tal como queda en su redacción integral. Si se niega la agregación, entonces deberá continuarse la discusión del inciso tal como lo ha presentado la H. Comisión. Esto es tanto más necesario cuanto que el criterio para el voto puede variar radicalmente si acaso es admitida o es negada la agregación. Por lo que a mi respecta se debe que considero las dos situaciones bajo puntos de vista esencialmente diversos. De no admitirse la agregación indicada por el H. Carrvajal, estimo que en ninguna de sus partes podría admitirse tampoco la indicación hecha por la H. Comisión de Constitución. Por el contrario, de admitirse como parte integrante del inciso tercero la agregación hecha por el H. Carrvajal, cabe hacer nuevas distinciones y enfocar la discusión sobre un distinto aspecto. Reservándome exponer mis puntos de vista, solicito expresamente que, en primer término, se vote la moción presentada por el H. Carrvajal, pa-



ra ver si se admitió o no el agregado propuesto.

El H. Muñoz Barero:

Señor Presidente:

Por las circunstancias conocidas por toda la nación, por las declaraciones valientemente hechas por los Aramburistas católicos, hemos llegado a aceptar, habiendo un inmenso sacrificio, el postulado relativo a que el Estado debe tener, como es natural, la dirección de la enseñanza pública y que ésta sea laica. Ya no hay necesidad de repetir cual ha sido la tristeza y el dolor que ha embargado a los Aramburistas católicos al tener que aceptar esta fórmula únicamente buscando la concordia, la unión y sobre todo, como dijo el H. Ortiz Bilbao, para quitar la máscara a la oposición, quitar este pretexto para una revolución encaminada únicamente a que los que fueron desplazados vuelvan otra vez a volverse del poder, y sumidos de nuevo en el caos, en la desorganización y la anarquía. Pero ya que hemos hecho esta concesión, no podemos aceptar, ni debemos aceptar que la moción que ha presentado el H. Carrajal conste después del inciso quinto, conforme indica el H. Coello. Ya que el H. Carrajal ha presentado esta moción para garantizar siquiera en parte mínima la libertad de los padres de familia para dar a sus hijos la educación que a bien tuvieran, es preciso que conste después del inciso tercero en discusión. Quiero también manifestar mi opinión acerca de la exposición que hizo el H. Guzmán, en cuanto él propugna la libertad absoluta en la enseñanza. También nosotros hubiéramos aceptado esta fórmula, pero, desgraciadamente. Y esa es una triste realidad, dejando una libertad absoluta en la enseñanza, había el peligro de que los ciudadanos preparados en el ramo pedagógico, enseñen a nuestros hijos principios que no están conformes con la verdad cristiana, con la verdadera doctrina de Jesucristo. Por lo mismo, es preferible que la escuela laica se atenga abso-

lutamente de tocar esos principios, de los que pueden tratar solamente personas que tengan conciencia de lo que significa la santa religión de Cristo. Por estas razones, dado el bajo nivel moral en que se encuentra en muchos casos la pedagogía ecuatoriana, prefiero que la escuela oficial se abstenga de intervenir en enseñar los principios religiosos a nuestros hijos. Preferible es que se deje ese vacío y que los padres de familia sigan haciendo un esfuerzo para que se enseñe la religión en las escuelas particulares; religión que es elevación moral, estructuración y educación integral para el ciudadano, para el cumplimiento de los sagrados deberes que tiene para con Dios y para con la Patria.

El H. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente:

Yo terminé mi intervención anterior presentando por escrito una moción que obtuvo el apoyo del H. Miranola. La moción presentada luego por el H. Carrajal, es una modificatoria a mi moción original. Yo no tengo inconveniente en aceptar esta modificatoria, pero hago notar que, en lo que se refiere aceptar por parte de los demás opositores esta moción, está obviándose la impresión de que ellos cesen. No invertamos los conceptos si hay alguna cesión, si hay alguna transigencia, éstas están, todas por entero, de nuestra parte. Debemos ser lógicos. El artículo que estamos considerando tiene nueve incisos, cada uno de los cuales responde a un concepto original y fundamental. Por consiguiente, no es indiferente el colocar la adición que se propone, lo mismo en el inciso primero, que en el inciso cuarto o en el inciso noveno. Pongamos un ejemplo: el inciso sexto dice: "Los servicios sociales escolares serán suministrados sin distinción en los establecimientos gratuitos, oficiales o particulares, a los alumnos que los necesitarán". Esto responde, como se ve, al apoyo social que se va a prestar a estos establecimientos. Si en este inciso aumentamos después

este concepto: En todo caso el Estado respetará el derecho de los padres de familia para dar a sus hijos la enseñanza que a bien tuvieren", sencillamente estaríamos aprobando un disparate, por que la adición no tiene nada que ver con el antecedente. Otro inciso: "Tanto la enseñanza oficial como la particular prestarán especial atención a la raza indígena". Si aumentamos aquí: En todo caso el Estado respetará el derecho de los padres de familia para dar a sus hijos la enseñanza que a bien tuvieren", habremos aprobado otro disparate. De la misma manera, si el inciso quinto dice: "La enseñanza primaria y la de artes y oficios de carácter oficial son gratuitas y la primaria, sea oficial o particular, es obligatoria" y si aumentamos aquí el concepto de que el Estado respetará el derecho de los padres de familia, lo que estaríamos proclamando es que reconocemos el derecho de los padres de familia y el Estado no puede oponerle para que los hijos estudien carpintería o zapatería; pero no estaría vinculado con el concepto fundamental que estamos discutiendo. Las cosas, por tanto, hay que verlas desde un punto de vista lógico. Qué es lo que produce esta discusión, Qué es lo que produce esta divergencia? El concepto del laicismo. Preciado el concepto del laicismo, no queda sino explicar que este laicismo no implica obligación ni oposición, reconociendo, por consiguiente, el derecho de los padres de familia. Sólo en esta forma es aceptable el informe de la Comisión.

El H. Angel León Carrvajal:

Señor Presidente:

Recorriendo la historia y viendo el desenvolvimiento de los pueblos más cultos de la tierra, nos hemos convencidos de que éstos siempre se sometieron a los principios permanentes de la vida. Nunca se puede llamar culto al pueblo que contradice cabalmente los principios que determinan y han determinado los senderos del



progreso y de la verdadera cultura a través de los siglos. Si nosotros hacemos un análisis ligero en los pueblos más grandes a través de este criterio, aun cuando fuesen pequeños desde otros aspectos, el territorial, por ejemplo nos hemos de convencer que han sido aquellos que siempre dieron este ejemplo del sometimiento a los grandes principios de su vitalidad y fueron consecuentes con sus mandatos. Pero, desgraciadamente, en el Ecuador, alegando pretextos y motivos fútiles, lo primero que se ha hecho es conculcar los principios. Esta ha sido la historia, éste el desenvolvimiento político y social de la República del Ecuador; siempre se conculcaron los principios, siempre se conculcó la verdad, siempre se contradijo sobre todo la verdad, y, como consecuencia, siempre se ha contradicho a todas las verdades específicas; y, éste es el caso actual. Se ha propugnado una fórmula que no es sino este reflejo del sometimiento, de la consecuencia a los grandes principios, entre ellos, especialmente, a este principio permanente de la verdad. Pero, entre tanto, ya se nos contradice. En qué afecta, en qué daña al sentido del laicismo que el legislador ecuatoriano ha determinado ya en el proyecto, la adición que se discute? A mi modo de ver, no es sino un complemento que en otros pueblos cultos sería aplaudido, porque se consagra la personalidad humana, se consagra la democracia en todas sus manifestaciones, no en sentido unilateral; se proclama la libertad y sobre todo la personalidad humana en todos sus aspectos y manifestaciones. Tenemos nosotros ya consagrado el Estado neutral. El significado dice que el Estado es neutral frente a la enseñanza. Si el Estado es neutral, por ser un Estado culto que se rige cabalmente por estos grandes principios, cuál ha de ser su conducta frente a los padres de familia, frente a los ciudadanos dentro de su organización? Esto es lógico y fidedigno que se me conteste: la conducta deben ser regando los derechos, regando la libertad de los padres de familia? Sea esta la oportunidad para declarar que, como católico, he dado mi voto por la reconsideración, no por cobardía ni por miedo, porque si tenía conciencia,

254

de cómo venían y cuáles eran los antecedentes para esta campaña en contra de una cosa sentada honradamente.

La Secretaría lee la moción del H. Carrvajal.

El H. Coello Terrano:

Solicita que la Presidencia de la Comisión de Constitución informe acerca del inciso sugerido por el H. Carrvajal Hugo.

El H. Illingworth:

Señor Presidente:

Los miembros de la Comisión de Constitución hemos conversado aquí en este recinto respecto de este asunto y, con excepción del H. Ortiz Bilbao, proponeríamos que la sugerencia del H. Carrvajal conste a continuación del inciso tercero, pero como un inciso aparte, reobactado en esta forma: "El Estado respetará el derecho de los padres de familia para dar a sus hijos la educación que a bien tuvieren."

El H. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente:

Tiene razón de advertir el señor Vicepresidente que yo no estoy de acuerdo con la adición como inciso independiente, porque como soy cultor de la lógica, quiero que se pongan las cosas en el lugar en que deben estar. Si se acepta la adición en esta forma, viene a quebrar como una declaración aislada, independiente, como están los demás incisos. Esa adición tiene que aceptarse solamente a fin de ser requisito, dentro del mismo inciso.

El H. Coello Terrano:

Se.

Señor Presidente:

Precisamente lo que acaba de decir el H. Ortiz Bilbao confirma lo que dije anteriormente. De acuerdo con la lógica, ese punto seguido viene a ser una restricción del principio del laicismo que consta en el art. presentado por la Comisión, es decir, estamos echando a perder el espíritu de concordia, de transacción y de conciliación. Por consiguiente, propongo que se vote el informe de la Comisión de Constitución tal como ha sido presentado.

El H. Domínguez:

Señor Presidente:

Desde el primer día que fuese mi planta en este sagrado recinto, habiendo venido aquí por la designación de una respetable mayoría de mi Provincia, expresión de la más pura y libre de las elecciones, vine resuelto a luchar en todo terreno por la conservación de esta libertad para todos los ecuatorianos. Estoy muy satisfecho de contemplar este cuadro nunca visto en el vivir verdaderamente republicano de mi patria. Aquí tenemos un grupo que se opone a lo que piensa un Diputado tal o cual; allí tenemos otro grupo que piensa de diferente manera. Señor Presidente: Dejo constancia de esta complacencia porque amo la libertad y porque por su triunfo en mi patria he luchado desde los primeros años de mi existencia. Por esta hermosa libertad he sacrificado todo lo que ella me fuese preciso y nadie ni nada me podrá detener en este camino que estoy resuelto a seguir a través de toda dificultad. Y esto lo dice no un hombre cualquiera sino un luchador, pues que de esto me fuese preciso y me apreciaré hasta después de mis días. Si mis cenizas después de mi muerte han de revivir, ha de ser al calor de ésta que ha sido la religión de toda mi vida, la religión por la libertad de los ecuatorianos! Realizando este mi anhelo vine aquí, no señor Presidente, a buscar granjerías o colocaciones en ningún bando ni sector político; he venido solamente a ser



vir al voto mayoritario con que me honraron mis conciudadanos de la Provincia del Chimborazo. Y al partir de ahí, la única consigna que acepté fue luchar con toda mi fe y energía para que los ecuatorianos, de hoy en adelante, vivamos bajo el amparo de una verdadera libertad e igualdad. Todo lo que sea otra fórmula, no solamente será estigmatizada por mi conciencia, sino repudiada con toda la energía de hombre, porque no sólo por convicción sino por herencia amo la libertad, la he buscado a través de todas mis luchas de cincuenta años y la he dejado sellada en esta noche. He de decir, porque viene al caso decirlo, que me ufano de ser de raza de hombres que amaron la libertad, que se sacrificaron por ella. Don Juan Bernardo León y Cevallos, mi bisabuelo, luchó por esta libertad, incansablemente, y así seguiré yo luchando con toda decisión, sin temor a los estorbos. Estoy dejando aquí constancia de que he recibido la más sagrada de las herencias de luchar por la libertad de los ecuatorianos y su igualdad absoluta, y me preciso de que en esta hora de mi vivir voy a cumplir la última consigna de mi ilustre antepasado... No me han amilanado en la larga trayectoria de mi lucha, los clamores del estirio; pero sí han llamado a mi conciencia las solicitudes de los hombres verdaderamente libres. Hay que luchar porque el país no sea un ergástulo, sino la morada de los hombres verdaderamente libres y verdaderamente iguales. Dentro de este concepto, dejo constancia de que sólo porque amo la paz de mi patria he tenido que pasar por la dura conclusión de aceptar una fórmula que no es la mía. Esta fórmula que acabamos de aceptar deberá ser acogida por aquellos que quieren imponer a los ecuatorianos la obligación de dar a sus hijos una educación verdaderamente detestable. Qué más quieren, señor Presidente! Cincuenta años de experiencias amargas deberían bastarnos a los ecuatorianos para que en este momento torciéramos el rumbo equivocado que llevamos. Quisiera preguntar a los aquí presentes, lanzando mi voz a los ecuatorianos, qué opinión tienen de los cincuenta años

que ha vivido la nación bajo sistemas de opresión y tiranía en este asunto tan importante que estamos debatiendo esta noche? No quiero anticiparme a formular una respuesta, porque no es mi ánimo en este momento herir a nadie. Pero si quiero dejar constancia de que si la libertad tuviera palabras para contestar a mi pregunta, nos diría: En estos cincuenta años y en esta materia de tanta importancia, no ha habido libertad, ha habido esclavitud. Vuelvo a recalcar mi pensamiento anterior. Me siento afortunado al ver que así, en formas tan encontradas, se produce la libertad en mi patria; estamos gozando de esta libertad por la cual he luchado y estoy dispuesto a sacrificar cien vidas más! Respeto la libertad. Esa libertad que me permite hablar es otra libertad que me está excitando para que hable más alto y proclame a la conciencia de los senatorianos las revoluciones que estuvieron oscuras en otros tiempos, aunque se trate de oprimir la garganta y el corazón del hombre más libre y que ha sabido sacrificarse por esta conquista cuyos frutos los estamos gozando en estos momentos. Así se disfruta de la libertad. Aquí hay barras que pretenden abducir mi voz; allá hay voces que la exaltan y me piden que la levante más alto. Felicitemonos porque la cadena del ergástulo que vivió por desgracia nuestra patria, se ha destruido para siempre. Somos libres y lo seremos de hoy en adelante, porque hemos conquistado esta libertad para los senatorianos. Ya no hay estatutos ni leyes con denominación; ya no hay opresión de las conciencias de los senatorianos a título de que no conviene esto por que hace daño al país y porque no está incluido en las falsas conquistas de cincuenta años de opresión y de falsa libertad. Para concluir, quiero dejar constancia que mi voto estará únicamente por la fórmula acordada, con la supresión aceptada que ha hecho un representante de las juventudes. Yo en esta ocasión voy a dejar constancia de que al atardecer de mi vida, rando felicitación y homenaje cariñoso a jóvenes así. Ellos son la esperan-

za de la patria y ante ellos toda mi vejez se inclina reverente, para decirles que así se rompen las cadenas de la esclavitud y se conquistán las verdaderas libertades!

El H. Angel León Carvajal:

Señor Presidente:

Creo que ya mucho se ha discutido y, en realidad, quizás la misma discusión está anotada, puesto que se han comprendido los puntos de vista más fundamentales. Por lo mismo, apenas quería referirme a uno de los argumentos contrarios. Por el cual se decía que, añadiendo esa frase al inciso original, se venía nuevamente a desvirtuar el sentido del laicismo. Pero esto es absolutamente falso y creo que es un verdadero sofisma. Pero como en la oposición hay personas de talento, a las cuales desde este punto de vista las admiro, manejan hábilmente el sofisma. Se dice que el Estado es neutral. Siendo el Estado neutral, cuál debe ser la actitud del padre de familia? También debe ser neutral. He aquí cómo se ve claramente, de un modo lógico el sofisma del que se han valido y por el cual quieren afirmar que se desfigura el principio del laicismo. Por lo mismo que se consagran los grandes principios referentes a la personalidad humana, un Estado neutral ha de consagrar o no ha de consagrar estos principios, y, por lo mismo, los padres han de gozar o no de este despliegue del desenvolvimiento de su personalidad? No debe haber esta inconsecuencia entre un Estado que es neutral, que no es neutral porque les impone a los padres cierta dirección en la educación de sus hijos. Esto sería ilógico y un verdadero absurdo constitucional.

El H. Ing. Blasco.

Señor Presidente:



Significa para mí, ineludablemente, un esfuerzo el tener que callar y no rebatir las aseveraciones de muchos representantes que han tratado de sostener la proposición del H. Carrvajal; y esto lo he hecho solamente con el deseo muy sincero de mantener en la Asamblea un espíritu de tranquilidad, de calma y de serenidad. No pienso rebatir las aseveraciones del H. Ortiz Bilbao especialmente, a quien parece que le ferrignen fantasmas por todo lado, pues en todo quiere ver amenazas, en todas partes quiere ver enemigos y la destrucción. Da la impresión de que sólo sus tesis y su manera de ser y de pensar son las únicas que permitirán la salvación del país. En este momento recuerdo como el H. Ortiz Bilbao era opositor a la Presidencia del doctor Velasco Ibarra, lo que significaba que no quería a este señor en la Presidencia de la República; sin embargo, ahora está terriblemente asustado porque alguien quiere atacar al gobierno del doctor Velasco Ibarra. En fin, estas son cosas que pasan. Haciendo este esfuerzo de callar ante estos ataques al laicismo, que son absolutamente injustificados, quiero decir solamente que no habría sinceridad absolutamente, en el caso de que se apuebe la moción del H. Carrvajal en la forma por él propuesta, porque vendría a ser un engaño, francamente, por esta razón: Según la proposición de la Comisión se dice que el Estado, como tal, no enseña ni ataca religión alguna. Estuve perfectamente feliz del espíritu que reinó en la Comisión de Constitución para adoptar esta fórmula, hasta que vino el H. Ortiz Bilbao que casi la echó perder. En la mayoría de los Diputados Conservadores e Independientes, se había llegado a un acuerdo perfecto, con absoluto desprendimiento y sinceridad. Pero ahora, al añadirse las palabras "En todo caso", quería decir que pueden bararse los términos de que "El Estado no enseña ni ataca religión alguna", pero respeta el derecho de los padres de familia de los alumnos y manifiestan su deseo de que se dé enseñanza católica, como se respeta es-

te derecho, el Estado tendría que dar esa enseñanza. De manera que, con una palabra sabiamente puesta e insinuada por el H. Ortiz Bilbao y acogida por el H. Carvajal, se está destruyendo el principio; es decir, se pretende engañar a una minoría que ha estado discutiendo serenamente el asunto. Si lo que deseamos es rentar el principio, nosotros lo estamos acertando; pero no lo pongan en una forma condicional que eche a perder toda la definición de la enseñanza laica. De manera que quiero apelar a la H. Asamblea para que, manteniendo este espíritu de unanimidad, considerando que la minoría ha querido mantener silencio ante cualquier amenaza y ataque, solamente para que haya la armonía que necesitamos para discutir puntos tan importantes, se supriman frases de doble sentido y se sienten principios definidos y fijos, y se acepte nuestro punto de vista presentándolo sin ninguna intención tergiversada, como en el caso de la moción actual. Quiero ratificar en este momento la decisión de la mayoría de la Comisión, en el sentido de que conste el principio propuesto, pero como un inciso aparte, sin condicionarlo al anterior.

El H. Jurado:

Señor Presidente:

Un distinguido orador ecuatoriano, cuando entraron los Hermanos Cristianos a la República del Ecuador, tuvo una frase justiciera, digna de esculpirse en mármol: "Se inclinaron sus cabezas del Chimborazo y de García Moreno". Esta fue la salutación de Luis Cordero a la enseñanza cristiana. Los católicos ecuatorianos, en lo que respecta a la educación de los niños, hemos llevado el sacrificio de una doble imposición: La imposición a nuestros bolsillos para mantener las escuelas confesionales y la imposición del fisco para mantener las escuelas del Estado. Esta doble imposición sólo es posible cuando hay un idealismo firme y sublime

en el alma de quienes saben defender sus principios. Precisamente si las escuelas católicas han tenido su éxito, es porque los ecuatorianos han sentido en los más íntimos pliegues de su alma esto que se llama catolicismo, que tantos beneficios ha hecho a la República del Ecuador. Es un gran honor para los católicos ecuatorianos el mantener actualmente ciento treinta y siete escuelas confesionales; es un honor mantenerlas por el bolsillo de los católicos. Contra los hechos no hay argumentación que valga. Los iniciadores ecuatorianos que tienen un ideal en su corazón, fe en su alma, que están animados de buena voluntad, son los católicos, más aún en tratándose de la educación que es el problema más grande y trascendental que confrontan todos los pueblos. El liberalismo, creador del laicismo en materia educacional, ha traicionado esos principios. Lo mismo que ha hecho el liberalismo creador del laicismo, es aprovecharse de las escuelas confesionales. Esto se hace cuando no hay buena fe en los procedimientos, cuando se profesan ciertos principios y en la práctica se procede de diferente manera. Por esto un gran liberal decía, refiriéndose al procedimiento honrado de los católicos: "Soy conservador con esto, pero liberal con esto." Quiero recordar, señores, que esta traición que se ha hecho a la niñez ecuatoriana, de crear escuelas laicas para los niños ecuatorianos, mientras los hijos de los liberales aprovechan de las escuelas confesionales, no merece el perdón de los ecuatorianos todos. Cristo perdonó a la adúltera, perdonó a Pedro que le negó tres veces, perdonó al saltador Dimas, pero a Judas el traidor no le perdonó nunca! Los liberales dicen que mandan a sus hijos a las escuelas confesionales porque esa es la voluntad de las mamacitas. Pero pregunto, en tratándose de un problema fundamental e importante, no deben tener la dirección y autoridad sus padres? Aquí hay un dilema: O los liberales no tienen pantalones para imponerse en su hogar, o no tienen conciencia de la importancia de la educación; el socialismo, al que oímos con tanta frecuencia que ofrece pan al pueblo a manos lle-



mas, que ofrece las reivindicaciones habidas y por haber, que quiere dar vivienda a los pobres; ese socialismo no ha dado hasta la fecha una sola escuela socialista. La mejor caridad, el mejor acto de amor a los semejantes, la más grande filantropía fuera darles al fran del espíritu, pero el socialismo no ha sido capaz de dar al pueblo una escuela, por miserable que fuere. Frente a esta labor, qué tenemos los católicos? Tenemos ciento treinta y siete escuelas católicas. Si quieren tener escuelas los liberales y socialistas, pues que las tengan en la misma forma y bajo las mismas condiciones de las escuelas confesionales que nosotros mantenemos. No alcanzo a comprender cómo se consigna este gran principio del derecho de los padres para educar a sus hijos y se quiere negar las consecuencias de ese derecho. Francamente es un absurdo que no lo puedo comprender. Por lo mismo, desde este momento dejamos sentada nuestra opinión de que, aceptado el principio del derecho de los padres para educar a sus hijos en la forma que deseen, debe también aceptarse las consecuencias de este derecho.

El H. Palacios O.

Señor Presidente:

He permanecido en silencio porque he querido evitar discusión mayor, apretando a la decencia y caballerosidad de los señores Diputados; pero, desgraciadamente, he oído cien ataques y muchas frases sumamente injuriosas. No olvidemos que Presidentes de la República y muchos personajes se han educado en colegios religiosos, como otros se han educado en colegios laicos. Solo debió decir que la miseria de los hombres viene desde el hogar donde se forma la moral.

El H. Carral:

Señor Presidente:

Creo que se discute sin razón. Estamos de acuerdo en la libertad de los frailes, estamos de acuerdo en consentir el laicismo del Estado, con tal de que ambas declaraciones consten en el mismo inciso y se haga esta declaración conjunta. Por lo mismo, fiado que se supriman las palabras "en todo caso".

El H. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente:

Sobramente tomo la palabra por haber sido aludido por el H. Ing. Marcón. Lo único que quería decirle al H. Marcón es que yo no veo fantasmas; yo veo personas encarnadas como están encarnadas en él.

Cerrada la discusión.

El H. Coello Terrano:

Señor Presidente:

Propongo que primero se vote el informe de la Comisión y, segundo, se vote la moción del H. Carrvajal, si debe ir como continuación del mismo inciso o como un inciso independiente, con lo cual estuvo de acuerdo la Comisión de Constitución y el H. Corval que acaba de opinar en contra de él.

El H. Marcón Guillermo:

Sobriete que la moción del H. Coello Terrano es previa y sugiere que se vote por la moción del H. Carrvajal con el criterio de que se ponga como inciso independiente, o a continuación del inciso 3º sugerido por la Comisión.

La Presidencia consulta a la Cámara, y se resuelve que se tome votación nominal lo sugerido por el H. Guillermo Mar-

con acerca de la moción del H. Carrajal.

El H. Corral:

Señor Presidente:

Como se quiere llegar a un acuerdo en lo posible, pediría al H. Carrajal se sirva aceptar la supresión de las palabras: "en todo caso".

El H. Hugo Carrajal:

Señor Presidente:

Siempre me ha gustado en toda forma mantener la paz y cordialidad con todos y cada uno de los H. H. Representantes. En esta virtud, haciendo un sacrificio máximo en aras de la concordia y de la paz, acepto la supresión que se me pide.

De inmediato se entra a tomar votación nominal, la misma que da el siguiente resultado: Votan porque forme un solo inciso el Informe de la Comisión (inciso 3.º) y la moción del H. Carrajal, los siguientes H. H. Ortiz Bilbao, Gesta, Pezantes, Cerán Coronel, Villagómez, Arizaga, Cadena, Cabrera, Carrasco, Castillo, Carrajal Hugo, Crespo, Fernández Corolova, Corral, Costa, Davalos, Domínguez, de la Torre, Granizo, González, Guzmán, Jurado, Martínez Borrero, Martínez Astudillo, Moscoso, Miranda, Moncayo, Muñoz Borrero, Muñoz Andrade, Naváez y Suárez Veintimilla.

Votan por los dos incisos, los siguientes H. H. Páez, Panchana, Plaza, Palacios Orellana, Sánchez González, Suárez Quintero, Cerán Varela, Valdez Murillo, Vázquez, Viteri, Marconi Guillermo, Andrade Cevallos, Aspiagu, Calero, Carrajal Angel, Coello Serano, Guillén, Illingworth, Madero, Meythaler, Mortensen, Mendoza Rides, Mercado y Mittman.

Razonaron su voto los siguientes H. H.



265

265

El H. Vásquez:

Señor Presidente:

No he tomado parte en la discusión y, por lo mismo, tengo derecho a razonar mi voto: Tengo para mí que, habiendo reformado el H. Carrvajal el aditamento propuesto, puede figurar aparte o a punto seguido. El pensamiento de la una parte del inciso aclara la existencia del laicismo y la segunda parte es la declaración de un derecho de los padres de familia, la misma que está contemplada ya en el inciso primero ya aprobado por la Asamblea. De consiguiente, puede figurar el aditamento aparte.

El H. Crespo:

Señor Presidente:

Anteriormente manifesté que mi voto estaría en contra de esta fórmula, pero como ahora se suaviza en cierta manera y se da un aspecto de comprensión, estoy por él, con la condición de que conste unido el aditamento.

La Secretaría proclama el resultado de la votación nominal, indicando que han votado porque conste en un solo inciso, el tercero de la Comisión de Constitución, y la moción del H. Carrvajal Hugo, treinta y un Diputados, y lee sus nombres; y por dos incisos, veinticuatro Honorables.

El H. Calero:

Señor Presidente:

Pertenezco al grupo minoritario de esta Asamblea y como tal habré estado de acuerdo en el convenio de llevar en la mejor forma posible la discusión para alcanzar de esta H. Asamblea una fórmula transaccional en el Art. 171 que tan-

to revuelo ha causado. Desgraciadamente, a última hora se ha presentado un aditamento que desvirtúa completamente el concepto del laicismo contemplado en el inciso tercero. Hemos aceptado a que se considere este aditamento como inciso cuarto, como una declaración de principios que bien podía ser considerada a continuación del inciso tercero del mismo artículo 171. Pero como se ha optado una fórmula que, indudablemente, perjudica a una gran masa de ecuatorianos que ha querido que reine la paz en el Ecuador y no queriendo continuar más en esta sesión que va a provocar, sin lugar a dudas, la lucha política en el país, me retiro en este momento.

Diole a la Presidencia permiso para retirarse y abandonó la cámara.

El H. Cerán Coronel:

Señor Presidente:

Quiero sólo llamar la atención y hacer presente que nos hemos declarado en sesión permanente y, de acuerdo con el Reglamento, ningún Diputado puede ausentarse.

El H. Coello Serrano:

Señor Presidente:

Declaro que se ha hecho una verdadera busca al espíritu de conciliación con que se trabajó en la Comisión de Constitución, después de llegar a una fórmula transaccional en la que hemos cedido todo lo que hemos podido. Hemos aceptado que las instituciones públicas como las Municipalidades puedan subvencionar a la enseñanza confesional, etc. etc. Pero a última hora se ha introducido el acuerdo tomado en una reunión particular por varios Diputados de la mayoría conser-

radara. Con la fórmula presentada por el H. Carrajal, se ha ro-  
to el espíritu de conciliación; por lo mismo, me solidarizo con la  
actitud del H. Calero y me retiro también de la sesión.

El H. Palacios Crellana:

Señor Presidente:

Yo ajeno a las enuncijadas. Indudablemente lo  
que se acaba de resolver no es la máxima aspiración de lo que  
en el seno de la Comisión y en el sentir de toda la nacionali-  
dad ecuatoriana está palpitando en estas momentos. En conse-  
cuencia, no puedo permanecer más en esta sesión y fuero permi-  
so para retirarme, porque no puedo contribuir con mi presencia  
a que se nos tome del pelo y se haga un escarnio a la nacio-  
nalidad ecuatoriana.

El H. Ing. Harcoiv:

Señor Presidente:

Yo también había anticipado que la aceptación del  
inciso en la forma resuelta por la mayoría, previa decisión  
tomada en una casa particular, ataca al espíritu de armonía  
y de sinceridad que había reinado en la Comisión de Constitu-  
ción. Fui optimista en creer que se había llegado a ampliar la  
Comisión de Constitución, delegándola para que tome un acuer-  
do que, a mi entender, debía ser atendido y aceptado por respeto  
a los mismos miembros de la Comisión. Pero con gran sorpresa  
los H. H. Corral y Villagómez, que estuvieron de acuerdo y acep-  
taron por unanimidad la decisión de la Comisión, han acepta-  
do ahora un inciso que desvirtúa el concepto original. De ma-  
nera que, con esta oportunidad, así como cuando se aceptó la fór-  
mula del laicismo en concepto de seglar dije que no era sino una  
zancahilla, la misma denuncia formulo ahora. Por consiguiente,



268

Tampoco puedo seguir en la discusión del Art. 171, porque no puedo comprender cuáles otras sorpresas se van a presentar después de la resolución de este momento. Como no soy amigo de sorpresas, debo retirarme mientras se termine de discutir el Art. 171, estando listo a regresar cuando se trate del asunto relacionado con la Confederación de Trabajadores del Guayas, que debe discutirse también en esta sesión de acuerdo con mi moción.

La Presidencia ordena se dé lectura al Art. 38 del Reglamento.

La Secretaría da cumplimiento a lo ordenado.

El H. Cerán Coronel:

Solicita se deje constancia de que los Diputados que han abandonado el recinto, lo han infringiendo el Reglamento.

El H. Plaza:

Señor Presidente:

Quiero hacer constar que he permanecido adrede en silencio en esta discusión del Art. 171, soportando toda una lluvia de acusaciones contra el Partido Liberal, contra el laicismo, contra algunos individuos que, como el que habla, formamos parte de la minoría de la Asamblea y, en general, acusaciones que no tenían razón absoluta de hacerse, puesto que esta mañana, en una forma armónica, habíamos acordado un proyecto para aceptar el Art. 171, a fin de armonizar criterios. Comprendería que, en verdad, la mayoría del Partido Conservador había hecho bastante sacrificio, considerando que es numerosa, en esta Asamblea; pero también esta sola circunstancia de haber soportado nosotros, durante un tiempo bastante largo, una serie de acusaciones injustas e innecesarias, que no solo caían sobre nosotros sino sobre actividades políticas fracasadas y principalmente sobre el laicismo, a pesar de que mis-

chos H.H. se han educado, se han formado y han llegado a ocupar un espacio en la Asamblea sólo por la escuela laica; esta sola circunstancia, digo, comprueba que hemos hecho todo cuanto ha estado de nuestra parte, pero, desgraciadamente, se ha atorcado al laicismo y no se ha respetado el acuerdo de la Comisión de Constitución ampliada. Esto, en síntesis, demuestra que no hay un espíritu de colaboración, que no se quiere llegar a la armonía que necesita no sólo la Asamblea principalmente el país. Pero, sin embargo, como una petición final, para tratar de armonizar criterios, mejo a S. S. se sirva constituir a la Cámara en sesión reservada, para hacer una exposición más amplia y fuese la Asamblea decidir si frena la chispa revolucionaria en el país, o medita en las consecuencias del acto que acaba de realizar. Me permito, pues, hacer esta última petición.

La Presidencia acepta la solicitud del H. Plaza, y se despejan las barras, terminándose la sesión pública a las diez y media de la noche.

XI.... Se reinstala la sesión pública a las diez y media de la noche.

La Secretaría da lectura al inciso 4º del informe de la Comisión ampliada.

En consideración.

El H. Martínez Barrero:

Señor Presidente:

En esta indicación de la Comisión de Constitución pido que se suprima el término "gratuito" y se extienda la autorización a los Consejos Provinciales y, de manera general, haciendo referencia a las instituciones de derecho público, como constaba en el informe anterior.

270

Aproya la mocion el H. Costa.

El H. Pérez:

Señor Presidente:

En lo que respecta a la peticion del H. Martínez Borrero, relativa a que se incluya a los Consejos Provinciales, debo manifestar que la Comisión de Presupuesto tiene en mientes descentralizar parcialmente algunas rentas que han estado beneficiando al Fisco, con el exclusivo objeto de que sean destinadas a la viabilidad y, de sobrar una pequeña cantidad, para emprender en nuevas construcciones, realmente, esta debe ser la finalidad de los Consejos Provinciales y por esto en la Ley de Régimen Municipal se ha señalado sólo a los Consejos Municipales la obligación de destinar un porcentaje de sus rentas para la educación pública. De consiguiente, si les damos a los Consejos Provinciales esta misma facultad, quedaría en nada su labor, se desnaturalizaría la finalidad de los Consejos Provinciales. Por esto, estoy en contra de la peticion del H. Martínez Borrero.

La Secretaría da lectura al numeral 4.º del informe.

El H. Crespo:

Señor Presidente:

Como resulta que todas las escuelas particulares están subvencionadas por los padres de familia. Al menos digo en lo referente al Azuay - se alegaría esta circunstancia para decir que no son gratuitas y que, por lo mismo, no pueden ser subvencionadas por los Municipios.

El H. Evarín Varela:

Señor Presidente:



Como Secretario de la Comisión, debo informar al H. Consejo lo siguiente: Enseñanza particular gratuita es, de acuerdo con la razón natural y el diccionario de la lengua, aquella que no es enseñanza particular pensionada.

El H. Consejo:

Señor Presidente:

Yo también comprendo el alcance de las palabras y se bastante del Léxico, pero, como digo, hay escuelas que están subvencionadas por los padres de familia; cada uno de nuestros hijos está ahí porque nosotros pagamos una subvención. Por esto digo que, en este sentido, toda escuela particular quedaría al margen de las subvenciones municipales puesto que no es gratuita. Creo que ésta es una manera de dejar sin derecho a la subvención de parte del Municipio a esas escuelas.

El H. Señor Varela:

Señor Presidente:

Insisto en que las escuelas particulares son pensionadas o gratuitas. El Colegio de los Jesuitas en Quito es pensionado, lo mismo que el Pensionado del doctor Borja; y en cambio, tenemos la Escuela de El Cebohar y la Escuela de San Blas, que son gratuitas, que no son pensionadas. Esta es la distinción única que debe hacerse.

El H. Illingworth:

Señor Presidente:

Por haber presidido la Comisión de Constitución esta mañana, quiero referirme a las dos observaciones que se han

272

hecho. No se ha considerado a los Consejos Provinciales porque, siendo organismos de reciente creación y que no han tenido actividades dentro del campo educacional, imponerles esta obligación de subvencionar en un porcentaje del veinte por ciento de las rentas que tuvieran a las escuelas, era obligarles a emplear, a más de ese veinte por ciento, un ochenta por ciento más en otras actividades dentro del mismo ramo de educación, con lo cual se restringía el presupuesto que habían de llegar a tener y que debe emplearse en otra clase de obras. Se consideró también que el Consejo Provincial no venía a ser sino, digamos, la reunión de los Consejos Cantonales y si éstos, llamados Municipios, tienen facultad para hacer estas subvenciones dentro de sus respectivos cantones, no había para qué ampliar la facultad a un organismo que, para llenar la finalidad de la subvención, tenía que crear escuelas de otro orden conjuntamente. En cuanto a la gratuidad, me parece que no puede haber discusión, porque el término "gratuito" se refiere a que el educando pague o no pensión, mas no se refiere a que si la escuela recibe o no subvención de los padres de familia para precisamente dar o no el servicio gratuito. Esto es lógico, porque si esas escuelas no reciben subvenciones, de personas particulares o de organizaciones de beneficencia, con qué van a comprar los útiles y a pagar a los profesores que están dando educación gratuita? De no ser así, ya que alguien tiene que subvencionar esos gastos, en el aspecto colectivo esos organismos serían gloriosos porque viven porque sí. Por lo tanto, la palabra "gratuito" se refiere a que el educando no tiene que pagar ninguna pensión.

El H. Mendoza:

Señor Presidente:

Nota en este momento un ambiente de excesiva desconfianza, que no lo creo justificable en ningún caso. Cada vez que

se trata de considerar alguna frase se la toma con desconfianza, con recelo. Creo que no hay razón para esto que no origina sino una serie de trabas en la discusión. Esto está sucediendo en la manera de apreciar el inciso en discusión por parte del H. Grupo. La instrucción gratuita se da en muchos colegios en los cuales, a pesar de ser colegios religiosos, al mismo tiempo que existe una sección para alumnos que retribuyen el servicio que reciben, hay también otra sección de servicio gratuito. En Guayaquil, de donde puedo dar cuenta exacta de las cosas, sucede esto en muchos filantropos de educación religiosa. Si el inciso dice que las Municipalidades podrán dar estas subvenciones, creo que nadie va a faltar al deber de contribuir con su aporte, pudiendo ser éste del Consejo Provincial, del Municipio o de cualquier otro sector. La ciudad de Guayaquil reputada, como intransigente en materia religiosa, donde se ama y se aprecia tanto las libertades, entre ellas la libertad de conciencia, también es muy generosa en el aspecto de auxiliar a la instrucción popular. En cualquier sector e inclusive la instrucción religiosa, está indirectamente subvencionada muchas veces por la Municipalidad, sea por medio de obsequio de solares para construcciones o en cualquiera otra forma. También la Beneficencia de Señoras sostiene una escuela y cuenta con un amplio solar que fue del Municipio de Guayaquil. La Escuela de la Providencia, regentada por las Madres de la Caridad, tiene también un extenso solar obsequiado por la Municipalidad de Guayaquil. Es decir, de manera general, nunca ha faltado la Cooperación de la ciudad para la enseñanza. Yo pienso que si el inciso queda redactado en la forma en que está, no habría inconveniente para que cualquier organismo pueda favorecer la instrucción religiosa, la instrucción particular, en la seguridad de que siempre se habrá hecho un beneficio, porque la instrucción siempre es beneficiosa, sea cual sea el sector de donde proceda.

El H. Muñoz Borrero:



Señor Presidente:

Queria manifestar que, en verdad, en las Provincias de Cañar y Azuay las escuelas particulares no son propiamente gratuitas. La Escuela de los Hermanos, que cuenta con tres o cuatro mil alumnos, se mantiene con las pensiones que dan mensualmente los niños. Naturalmente son pensiones bajisimas, pero, a pesar de esto, el Consejo Municipal puede manifestar que no puede conceder ninguna subvencion porque la escuela no es gratuita. De manera que estoy de acuerdo con el H. Crespo en que es necesario garantizar la situacion de estas escuelas. Consta que solo se procha favorecer a las escuelas gratuitas, y las escuelas primarias de Azuay y Cañar no son gratuitas. Desearia, pues, que la Comision estudie este aspecto para ver la forma de remediarlo.

El H. Castillo:

Señor Presidente:

Sin animo de provocar una discusion mayor, solamente queria manifestar al H. Crespo que en Ambato existen escuelas particulares de ambas categorias, es decir, hay pensionados a los cuales concurren niños cuyos padres estan en condiciones de pagar una mensualidad; pero tambien hay escuelas particulares catolicas, en las cuales los padres de familia no pagan ni un solo centavo. Por consiguiente, estas escuelas tienen todo el derecho para que sean subvencionadas.

El H. Martinez Borrero:

Señor Presidente:

El termino "gratis" significa precisamente una prohibicion de subvencionar a cualquiera escuela particular, en la que se considere, tal vez en una forma caprichosa, que la ensenanza no es gratuita. Si acaso recibe una pequena canti-

dad por concepto de matrícula anual, a pesar de que el alumno no pague ninguna pensión mensual, ya se tendrá para argumentar que no es gratuita la enseñanza puesto que se cobra matrícula. De este modo, o interpretando acaso que los profesores no deben cobrar nada, se va a dar lugar para que las Municipalidades se abstengan de subvencionar a muchas escuelas que necesitan ayuda de los Poderes Públicos. Quitado el término "gratuito", entonces queda al buen juicio y posibilidades de los Municipios el apreciar cada caso concreto de escuelas que merecen o no la subvención. Dejando esta libertad a las Municipalidades, creo que puede aceptarse este inciso.

Cerrada la discusión. Se vota la moción del H. Martínez Borrero en lo que se refiere a la palabra gratuita y se la niega.

Votada la moción en la parte que se relaciona con los Consejos Provinciales, igualmente, se la niega.

Se aprueba el inciso con la indicación de la Comisión, y de conformidad con lo resuelto en la sesión reservada, para a figurar como inciso 3º.

Se lee el inciso 6º del informe de la Comisión.  
En consideración

"La enseñanza primaria y la de artes y oficios, de carácter oficial, son gratuitas; y la primaria, sea oficial o particular, es obligatoria."

Se aprueba, y para a figurar como inciso 4º.

Se lee el inciso 8º del informe de la Comisión.

"Tanto la enseñanza oficial como la particular, prestarán especial atención a la raza indígena."

276

En consideración

Se aprueba el inciso el mismo que pasa a ser 7.º.

Se lee el inciso 9.º del informe de la Comisión

"En los organismos directivos nacionales de la enseñanza, estarán representadas todas las fuerzas docentes del país, tanto oficiales como particulares, de conformidad con la Ley."

En consideración,

Se aprueba y pasa a ser el inciso 8.º

El H. Corral:

Pone de manifiesto que todavía no se ha aprobado el inciso 3.º de la Comisión, así como la moción del H. Carrvajal en la forma convenida en la sesión reservada.

Se lee el inciso 3.º del informe de la Comisión

"La educación oficial, sea fiscal, provincial o municipal, es laica; es decir, que el Estado, como tal, no enseña ni abraza religión alguna."

En consideración:

Se aprueba y pasa a ser inciso 9.º.

El H. Martínez Borrero:

Señor Presidente:

Estoy absolutamente en contra de este inciso desvirtuando totalmente de la idea que firmó al haber propuesto la agregación el H. Carrvajal. Esto contraría completamente a los principios que debemos sostener los que nos preciamos de pertenecer a las filas del catolicismo. Este inciso significa el rechazo absoluto a la posibilidad siquiera de obtención del permiso para dar educación re-



ligiosa. En este sentido quiero que conste mi voto negativo expreso.

Igual cosa solicitan los H. H. Moscoso, Pezantes, Costa, Crespo, Cabrera, Carrasco y Narváez.

Se lee el inciso último, constituido por la moción del H. Hugo Carrajal con la agregación convenida de que después de "familia" se añada "o de quienes los representen".

En consideración.

Se aprueba el inciso por unanimidad.

En consecuencia el Art. 171 de la Constitución, queda del siguiente tenor:

"Art. 171.- La educación de los hijos es deber y derecho primarios de los padres o de quienes los representen. El Estado vigilará el cumplimiento de ese deber y facilitará el ejercicio de este derecho.

La educación y la enseñanza dentro de la moral y de las instituciones republicanas, son libres.

Las Municipalidades podrán subvencionar la enseñanza particular gratuita. Estas subvenciones no excederán del 20% de las rentas destinadas a educación. El Ejecutivo, cuando estime conveniente suministrar alguna ayuda, para prestarla, necesitará la aprobación del Consejo de Estado.

La enseñanza primaria y la de artes y oficios, de carácter oficial, son gratuitas; y la primaria, sea oficial o particular, es obligatoria.

Los servicios sociales escolares serán suministrados, sin distin-

ción, en los establecimientos gratuitos, oficiales o particulares, a los alumnos que los necesitaren.

En todos los grados de la educación se atenderá especialmente a la formación moral y cívica de los alumnos.

Tanto la enseñanza oficial como la particular, prestarán especial atención a la raza indígena.

En los organismos directivos nacionales de la enseñanza, estarán representadas todas las fuerzas docentes del país, tanto oficiales como particulares, de conformidad con la ley.

La educación oficial, sea fiscal, provincial o municipal, es laica; es decir que el Estado, como tal, no ejercerá ni atacará religión alguna.

El Estado respetará el derecho de los padres de familia o de quienes los representen, para dar a sus hijos la enseñanza que a bien tuvieren.

El H. Guillermo Marín:

Señor Presidente:

Respecto al asunto de la Federación de Trabajadores del Guayas, yo tenía toda una documentación para presentarla a la H. Asamblea; pero tratar de hacer una explicación en este momento, sobre todos estos asuntos, sería prolongar demasiado la sesión. Felizmente el H. Klingworth ha encontrado una solución conciliatoria, que le ruego se sirva exponerla a la H. Asamblea, haciendo también de mi parte una concesión respecto a los derechos de la Federación de Trabajadores del Guayas.

XII..

El H. Paéz:

44/77

Moción: porque se suspenda la sesión para continuar el estudio del asunto de la Confederación de Trabajadores, a las 3 de la tarde.

La Cámara no acepta la sugerencia.

Se lee el informe de la Comisión de Previsión Social, sobre la solicitud de la Confederación Obrera del Guayas.

Asamblea Nacional Constituyente.

Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Previsión Social, ha considerado detenidamente, la solicitud y anexos del Presidente de la Confederación Obrera del Guayas y del Secretario de la misma, dirigida a la Honorable Convención Nacional, en la que piden se declare sin ningún valor y efecto, los Decretos-Ejecutivos Números 208 y 786 de 25 de Setiembre y 22 de Diciembre de 1944 respectivamente, y por consiguiente sin valor ni efecto legal la protocolización de los citados Decretos.

El problema en cuestión, merece un discrimen especial, pues que se trata, de la disolución de las Entidades "Asociación Gremial del Astillero" y "Confederación Obrera del Guayas", de la ciudad de Guayaquil, con la consecuencia de que sus bienes pasen a ser propiedad de la Unión Sindical del Guayas, según contempla los Decretos números 208 y 786 de 25 de Setiembre y 22 de Diciembre de 1944, respectivamente.

Más, en el caso que según copia autorizada del señor Director del Registro Oficial, que dice: "Revisados los índices y Clave de Legislación de los años 1944-1945, llegó a la conclusión que los Decretos Ejecutivos números 208 y 786 de 25 de Setiembre y 22 de Diciembre del año de 1944 respectivamente, no se han formulado debido a que no se han entregado a esta Dirección los originales del caso para su publicación. Es todo cuanto puedo infor-



cas en mérito a la verdad y cumplimiento de lo ordenado. (f) Cristóbal Terrano, Director del Registro Oficial."; los Decretos materia de adjudicación al no haber sido promulgados, no podían surtir efectos legales. En tal virtud, para resolver el caso, presentamos a consideración de la Honorable Asamblea, el Proyecto de Resolución que se adjunta, salvo el más ilustrado criterio de la misma.

(f) B. S. Maslero. (f) Dr. O. Muñoz Barrero. (f) C. A. Monoso.

(f) Jacinto M. Aspiaguz (f) Dr. R. Terán Coronel. (f) Edmundo Valdez M.  
(f) J. Plaza Ledesma.

Se da lectura al Proyecto de resolución formulado por la Comisión.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que los Decretos Ejecutivos números 208 y 786 de 25 de Setiembre y 22 de Diciembre de 1944, respectivamente, según certificado autorizado del señor Director del Registro Oficial, no han sido promulgados.

Resuelve:

Art. 1.º.- Declárase sin valor ni efecto legal, los Decretos Ejecutivos números 208 y 786 de 25 de Setiembre y 22 de Diciembre de 1944, respectivamente; quedando por tanto insubsistente el traspaso del inmueble urbano hecho a favor de la Federación Provincial de Trabajadores del Guayas.

El Registrador de la Propiedad de la ciudad de Guayaquil, anotará al margen de la escritura de protocolización inscrita, la nulidad de tales Decretos.

Art. 2º.- Ordénase que la propiedad urbana situada en la parroquia Bolívar de la ciudad de Guayaquil y que perteneció a la Confederación Obrera del Guayas, vuelva inmediatamente a poder de dicha Confederación Obrera.

Art. 3º.- La Federación Provincial de Trabajadores del Guayas procederá a devolver dicho inmueble en las mismas condiciones que lo recibió.

Daño, etc.....

(f) Dr. O. Muñoz Borrero. (f) J. Plaza Lesema. (f) Dr. R. Berán Coronel.

(f) C. A. Mascoso R. (f) B. S. Madero. (f) Pedro R. Narváez N.  
(f) Jacinto M. Espinoza.

El H. Illingworth:

Señor Presidente:

tan pronto como de esta cuestión estimé que el asunto tenía un doble carácter: Primero, el reconocimiento o no a un derecho de propiedad, que iba unido a la Constitución o no de manera legal de la Confederación Obrera del Guayas; y segundo, un aspecto de orden social que podía traer como consecuencia diversas opiniones y manifestaciones de carácter público y sindical, etc. Estudiando este asunto con el deseo de solucionarlo en forma justiciera y a la vez contemplando el problema de orden social, he formulado un proyecto de Decreto. Y digo que es un Proyecto de Decreto y no de simple Resolución, porque, legal o arbitrariamente, se han creado y extinguido derechos y ya en sesión anterior la Asamblea convino en que no es posible tomar simples resoluciones cuando se crean o extinguen derechos. En este proyecto trato de reconocer la existencia jurídica de la Confederación Obrera del Gua-

yas por cuanto, conforme dice el Informe de la Comisión, los Decretos que la disolvieron no fueron promulgados, pero sin embargo podría alegarse que fueron Decretos clasos. Habiendo obtenido la personería jurídica anteriormente, por medio de la aprobación de sus Estatutos por el Ministerio respectivo, ha adquirido derecho sobre sus propiedades. Por lo mismo, no era justo que un Decreto Ministerial destruyera la adquisición de esos derechos, porque sería admitir la posibilidad de una confiscación, cosa que está prohibida en cualquier Constitución, pues estos han sido admitidos siempre por un poder dictatorial, como norma de gobierno, en el ejercicio de ese poder. Por otra parte, había que contemplar, como consecuencia de esto, la manera de solucionar el conflicto que podría sobrevenir en el orden social.

Leíse el Proyecto de Decreto formulado por el H. Yllingworth.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que los decretos números doscientos ocho, de veinte y cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y setecientos ochenta y seis, de veintidos de Diciembre del propio año, dictados por el Poder Ejecutivo no han sido promulgados en el Registro Oficial;

Que esta falta de promulgación no ha dado validez a los citados Decretos;

Que por lo mismo la Confederación Obrera del Guayas continúa su existencia jurídica conforme a los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo;

Que es necesario reconocer los derechos legítimamente adquiridos; y

Que, así mismo, es indispensable, en aras de la ar-



monía nacional, solucionar los problemas que se susciten entre organismos varios que desempeñan funciones sociales;

Decreto:

Art. 1º - Decláranse definitivamente sin valor ni efecto los Decretos Nos 208 de 25 de Setiembre de 1944, y 786 de 22 de Diciembre del propio año, dictados por el Poder Ejecutivo, por no haber sido promulgados en el Registro Oficial;

Art. 2º - El Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil cancelará la inscripción verificada a favor de la Federación Provincial de Trabajadores del Guayas, de la propiedad de la Confederación Obrera del Guayas, situada en la calle de Colón Nº 1032, consistente en solar y casa de tres pisos;

Art. 3º - El Fisco previo los trámites correspondientes, expropiará a la Confederación Obrera del Guayas, los bienes inmuebles a que se refiere el artículo anterior, así como la de los bienes muebles existentes en la misma propiedad;

Art. 4º - Verificada la expropiación, el Estado procederá a donar el predio y bienes muebles materia de la expropiación a la Federación Provincial de Trabajadores del Guayas;

Art. 5º - Para el pago de la expropiación materia de este decreto, el Estado queda facultado para acordar la forma de pago más conveniente; a plazo no mayor de diez años; y.

Art. 6º - El presente decreto surtirá sus efectos desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.  
Dado, etc.

(f) J.º Illingworth.

En consideración el informe y la proposición.

284

El H. Moscoso:

Señor Presidente:

En aras de mantener la armonía nacional, sobre todo algunos miembros de la Comisión que hemos firmado el informe, estamos resuelto a resignar ese informe, pero con la condición de que se cambie el Art. 5.º con el que me he permitido presentar. "Para los efectos del frago se sujetará a las formalidades de ley," aceptando con esta modificatoria el proyecto presentado por el H. Illingworth.

El H. Guillermo Marconi:

Señor Presidente:

Quiero hacer dos indicaciones para segunda: Primera, que se haga referencia al inventario formulado de acuerdo con la entrega hecha a la Federación de Trabajadores del Guayas, porque pueden haber adquirido algunos muebles y ese valor no cabe que sea fragado; y segunda, que continúe en posesión de la casa hasta que se haga la expropiación. Además, me permito pedir que se declare urgente este proyecto, a fin de que se encuentre aprobado para el 2 de Noviembre, fecha de la inauguración del Congreso de Trabajadores.

El H. Vázquez:

Para segunda formula la siguiente sugerencia: "Que se supriman los artículos 4.º, 5.º y 6.º."

El H. Plaza:

Propone esta sugerencia: "Que el plazo no sea mayor de 4 años."

El H. Mercado:

Formula esta observación para segunda: "Que el

frago sea de inmediato."

Se declara urgente el proyecto para discutirlo en segunda el día de mañana, con las sugerencias.

XIII. - Se termina la sesión a las 12 y 20 de la noche.

El Presidente de la H. Asamblea  
Nacional Constituyente,

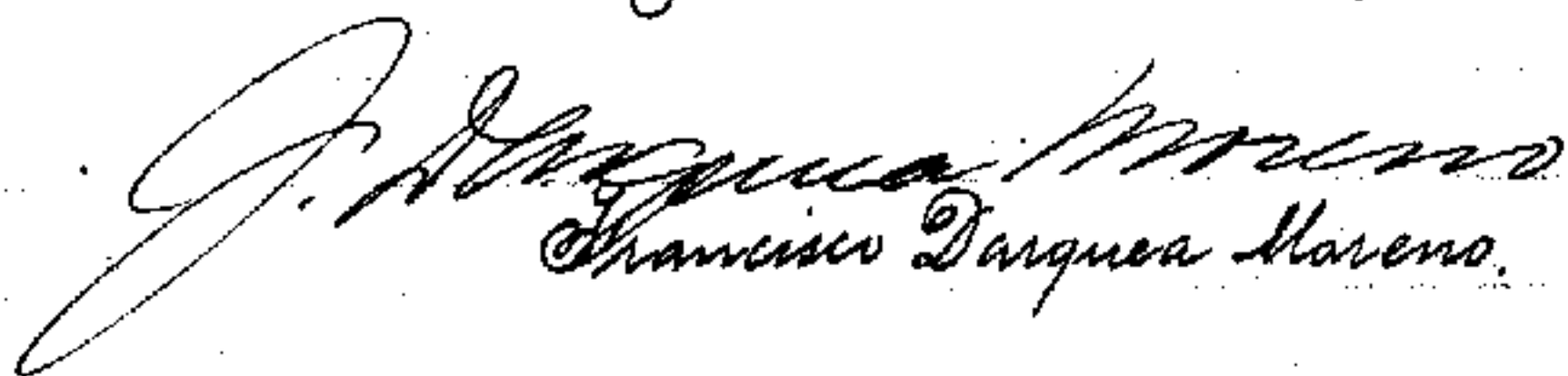
Mariano Suárez V



Dr. Mariano Suárez Veintimilla

El Secretario General de la  
H. Asamblea Nacional Consti-

tuyente.



Francisco Darquea Moreno.